

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de septiembre de 2018.

No. 70

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXV/AUCEP/0815/2018 XIII P.E., por medio del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda en su carácter de fideicomitente único de la administración pública centralizada, formalice contrato de fideicomiso irrevocable que se denominará "Fondo de Atención a Niñas y Niños Hijos de Policías Caídos en Cumplimiento de su Deber" con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado.

Pág. 4716

-0-

DECRETO N° LXV/ARPEX/0865/2018 XVII P.E., por medio del cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua inició el 23 de agosto del año 2018 el Decimoséptimo Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 4727

-0-

DECRETO N° LXV/CLPEX/0876/2018 XVII P.E., por medio del cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua clausuró el 23 de agosto del año 2018 el Decimoséptimo Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 4728

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 078/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., mediante el cual, y motivado por economías generadas en el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, se aprueba el incremento al Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Pág. 4729

-0-

ACUERDO N° 079/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., mediante el cual se aprobaron modificaciones a su Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 con el objeto de armonizar los Clasificadores por objeto del gasto, unidad administrativa y fuente de financiamiento; la adición de los artículos 14 y 15; y autorización del Tabulador de Sueldos y Salarios de los empleados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 080/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., mediante el cual se aprobaron modificaciones a su Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 en lo relativo a la suficiencia presupuestal.

Pág. 4732

-0-

ACUERDO N° 081/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., mediante el cual se aprobaron modificaciones a su Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, relativo al incremento en la nómina de empleados sindicalizados y de confianza.

Pág. 4737

-0-

ACUERDO N° 085/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Catastro.

-FOLLETO ANEXO-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado por el que se expide el Protocolo de Actuación relacionado con la Detención de Personas.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ACUERDO N° SEyD-SUP085/2017, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior nivel maestría denominado "Maestría en Administración de Instituciones de Salud", que imparte la institución educativa Universidad La Salle Chihuahua, ubicada en Chihuahua, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° SEyD-SUP086/2017, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior nivel maestría denominado "Maestría en Desarrollo Humano", que imparte la institución educativa Universidad La Salle Chihuahua, ubicada en Chihuahua, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° SEyD-SUP087/2017, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior nivel maestría denominado "Maestría en Derecho Corporativo", que imparte la institución educativa Universidad La Salle Chihuahua, ubicada en Chihuahua, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° SEyD-SUP088/2017, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior nivel especialidad denominado "Especialidad en Derechos Humanos con Perspectiva de Género", que imparte la institución educativa Universidad La Salle Chihuahua, ubicada en Chihuahua, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° SEyD-SUP091/2017, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior nivel licenciatura denominado "Licenciatura en Derecho", que imparte la institución educativa Universidad Cultural Campus Casas Grandes, ubicada en Nuevo Casas Grandes, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° SEyD-SUP092/2017, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior nivel licenciatura denominado "Licenciatura en Ingeniería Industrial y Sistemas", que imparte la institución educativa Universidad Cultural Campus Casas Grandes, ubicada en Nuevo Casas Grandes, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° SEyD-SUP093/2017, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior nivel licenciatura denominado "Licenciatura en Administración de Empresas", que imparte la institución educativa Universidad Cultural Campus Casas Grandes, ubicada en Nuevo Casas Grandes, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° SEyD-SUP108/2017, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior nivel maestría denominado "Maestría en Administración de Recursos Humanos", que imparte la institución educativa Centro Universitario de Ciudad Juárez, ubicado en Ciudad Juárez, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° SEyD-SUP109/2017, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior nivel licenciatura denominado "Licenciatura en Gastronomía", que imparte la institución educativa Universidad Cultural Campus Casas Grandes, ubicado en Nuevo Casas Grandes, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda mediante el cual delega en el servidor público Lic. Héctor Luis Ponce Gutiérrez, subalterno del propio Secretario, las facultades previstas en los artículos 15, 16 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para que las ejerza en todo el Estado.

Pág. 4744

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° COBACH-P/009/2018, relativa a la prestación del servicio de internet para 31 Centros de Costo del Colegio.

Pág. 4745

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° COBACH-P/010/2018, relativa a la adquisición de material deportivo.

Pág. 4746

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-004-2018, relativa al arrendamiento de equipos e integración de imágenes radiológicas para los ejercicios 2018 a 2021.

Pág. 4747

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SEECH-LP-07-2018BIS, relativa a la contratación abierta de material de oficina por el periodo del 25 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

Pág. 4748

-0-

ORGANOS AUTÓNOMOS

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de esa Comisión.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL ORO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° LP-08059001-PK02-2018 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de Estación de Protección Civil.

Pág. 4749

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 4750 a la Pág. 4763

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/AUCEP/0815/2018 XIII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOTERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, en su carácter de fideicomitente único de la administración pública centralizada estatal, en los términos del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 44 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, formalice contrato de fideicomiso irrevocable que se denominará "FONDO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE POLICÍAS CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER", con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el contrato podrán pactarse todas las bases, términos, modalidades y condiciones convenientes o necesarias que permitan la instrumentación del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo podrá, además, suscribir todos los documentos, actos jurídicos e instrumentos relativos, a través de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, reservándose los derechos que se consignen en el instrumento por el cual se formalice el propio fideicomiso, pero observando los siguientes lineamientos:

I. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Para los efectos de identificación del presente fideicomiso, se le denominará "FONDO DE ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS HIJOS DE POLICÍAS CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. PARTES.

FIDEICOMITENTE:	El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.
FIDUCIARIA:	La institución que cuente con facultades conforme a la ley en la materia para fungir como tal y que ofrezca las mejores condiciones en el mercado.

FIDEICOMISARIOS:	<p>En primer lugar: Los niñas, niños y adolescentes, así como las personas mayores de edad que estudien y/o en situación de discapacidad, dependientes directos económicamente de los Policías caídos en cumplimiento de su deber, con efectos retroactivos al cuatro de octubre de dos mil dieciséis, que cumplan con los requisitos contemplados en las reglas de operación del fideicomiso.</p> <p>En segundo lugar: El Gobierno del Estado de Chihuahua.</p>
------------------	--

III. PATRIMONIO Y OBJETO.

El fideicomitente aportará al fideicomiso la suma de hasta \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mediante ministraciones periódicas, de conformidad a las reglas de operación que para tal efecto se emitan. Dichos recursos, así como los demás bienes que en el futuro se adquirieran, se destinarán exclusivamente a los fines del fideicomiso.

El patrimonio fideicomitado podrá integrarse por los siguientes conceptos:

- A. Las cantidades que en un futuro aporte el fideicomitente y, en su caso, otros aportantes solidarios, aun cuando no tengan aquel carácter.

- B. Los bienes muebles o inmuebles, así como los recursos en numerario, que en un futuro aporten instituciones públicas o privadas que decidan apoyar el cumplimiento de los fines del fideicomiso.
- C. Los rendimientos que se obtengan de la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso.
- D. Todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines.
- E. Los bienes que adquiera la fiduciaria por cuenta del propio fideicomiso.
- F. Cualquier otro bien que se transmita o adquiera el fideicomiso, por cualquier medio legal distinto a los antes enunciados.

IV. FINES DEL FIDEICOMISO.

La finalidad del fideicomiso será otorgar a los fideicomisarios en primer lugar: asesoría jurídica especializada y acompañamiento derivado del deceso, útiles escolares para educación básica y media superior, uniformes escolares y deportivos, calzado escolar y deportivo, despensa alimenticia y condonación total de estudios, incluidos los universitarios, así como derechos de grado.

Para ser acreedor del presente beneficio, es necesario que el titular ostente al momento del siniestro ocurrido en cumplimiento de su deber, el puesto

de Policía, considerándose dentro de la corporación a aquellas personas integrantes de las instituciones policiales que cuenten con alguna de las siguientes categorías: Policía de Investigación; de Seguridad y Custodia; Preventiva, Vial y de Vigilancia de Audiencias Judiciales, dependientes de la Fiscalía General del Estado.

V. DURACIÓN.

El fideicomiso tendrá una duración indefinida en virtud de la naturaleza de sus fines, pero podrá extinguirse por cualquiera de las causas señaladas en el contrato que lo formalice, o aquellas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, compatibles con la naturaleza del acto, no siendo aplicable a este fideicomiso el plazo que se estipula en el artículo 394 del ordenamiento antes citado.

En cualquiera de los casos de extinción, el recurso remanente del fondo se revertirá al patrimonio de Gobierno del Estado de Chihuahua.

VI. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.

Para el funcionamiento del fideicomiso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito, existirá un Comité Técnico que entrará en funciones a la firma del instrumento respectivo, el cual estará integrado por 10 miembros propietarios, cada uno con el suplente que respectivamente hayan

designado, conformándose por las siguientes Dependencias:

- A. Fiscalía General del Estado, quien lo presidirá.
- B. Secretaría General de Gobierno.
- C. Secretaría de Hacienda.
- D. Secretaría de Desarrollo Social.
- E. Secretaría de Salud.
- F. Secretaría de Educación y Deporte.
- G. Desarrollo Integral de la Familia "DIF ESTATAL".
- H. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- I. Universidad Autónoma de Chihuahua.
- J. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

A las reuniones del Comité Técnico asistirán dos Diputados, en representación del Poder Legislativo, y contarán con voz pero sin voto.

El Comité Técnico del fideicomiso contará con una Presidencia, que será quien represente a la Fiscalía General del Estado, y con un(a) Secretario(a) Técnico(a), con su respectivo suplente, designado este último por el propio Comité, a propuesta de quien lo presida, con la posibilidad de que puedan ser personas ajenas al Comité Técnico. Los demás miembros tendrán la calidad de Vocales.

El Comité Técnico tendrá un(a) Director(a) quien además de contar con la representación legal del organismo, será el órgano ejecutivo del mismo y podrá participar con voz pero sin voto.

Los miembros del Comité Técnico tendrán voz y voto en las deliberaciones de dicho órgano, y los suplentes solo podrán sustituir en sus ausencias al propietario por quien hayan sido designados. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los suplentes actuarán con las mismas atribuciones que el propietario al que sustituyan.

El (la) Secretario(a) Técnico(a) fungirá como Secretario(a) del Comité; estará encargado(a) de presentar los asuntos a tratar en las sesiones y proveer lo necesario para la ejecución de sus acuerdos. Tendrá también las demás funciones que le asigne el Comité Técnico.

El contrato de fideicomiso deberá prever las funciones del o la Secretario(a) Técnico(a) del Comité, las reglas de las sesiones y el funcionamiento de dicho órgano, así como la forma en que se validarán los acuerdos de este.

Participará en sus reuniones un representante de la Secretaría de la Función Pública, contando con voz pero no con voto.

La fiduciaria podrá participar en las reuniones del Comité, con un representante, que tendrá voz pero no voto, el cual deberá tener su respectivo suplente.

Asimismo, el Comité Técnico podrá invitar, para que participen de manera honoraria en sus sesiones, a representantes especializados, con el fin de dar recomendaciones a las decisiones que se adopten y a los resultados que se obtengan, participando con derecho a voz pero sin voto.

De cada sesión del Comité Técnico se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan fungido como Presidente(a) y Secretario(a), así como por los demás miembros presentes.

En las sesiones del Comité Técnico existirá quórum legal cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

Las designaciones y remociones que se hagan de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico, deberán comunicarse por escrito a la fiduciaria.

El Comité Técnico podrá constituir subcomités, en los términos y condiciones que apruebe el mismo, y de conformidad con los fines del fideicomiso.

Los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico no percibirán remuneración económica alguna.

Los miembros del Comité Técnico durarán en su encargo dos años, pero mientras no les sean revocados sus nombramientos o los nuevos miembros no entren en posesión de sus cargos, continuarán en funciones.

VII. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico tendrá, esencialmente, las siguientes atribuciones:

- A. Circunscribir su actuación estrictamente a los fines del presente fideicomiso.
- B. Celebrar, por lo menos, seis sesiones ordinarias al año.
- C. Realizar sesiones extraordinarias cada vez que se juzgue pertinente para el adecuado control y toma de decisiones del propio fideicomiso.
- D. Designar, en su primera reunión, a los miembros del Comité que fungirán como Secretario(a) Técnico(a) y Suplente.
- E. Tomar las decisiones por mayoría de votos, y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, teniendo el o la Presidente el voto de calidad en caso de empate.
- F. Aprobar, modificar y publicar las reglas de operación y los programas del fideicomiso, a propuesta del o la Secretario(a) Técnico(a), y conforme a lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, y considerando para el efecto la legislación en materia de víctimas.
- G. Aprobar la contratación de personal, proveedores y prestadores de servicios que se requieran para la realización de los fines del fideicomiso, con base en las propuestas que al efecto realice el o la Secretario(a) Técnico(a).
- H. Aprobar la distribución y utilización de los recursos fideicomitidos para la operación del fideicomiso.

- I. Instruir a la fiduciaria para que, con cargo al patrimonio fideicomitado, proceda a efectuar los pagos aprobados.
- J. Definir los términos y condiciones que regirán los convenios y contratos de prestación de servicios que se celebren con cargo al patrimonio del fideicomiso.
- K. Instruir a la fiduciaria sobre los plazos y términos de los instrumentos en los que se deban invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado.
- L. Conocer y, en su caso, aprobar la información que le presente la fiduciaria respecto de la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso.
- M. Aprobar los informes de gestión y estados financieros que rinda el (la) Secretario(a) Técnico(a).
- N. En general, tendrá las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del fideicomiso.

Todos los casos no previstos en el presente Decreto, Contrato de Fideicomiso o Reglas de Operación, serán presentados al Comité Técnico, siendo facultad de este su análisis y, en su caso, aprobación.

En el contrato de fideicomiso se preverán las demás reglas para el adecuado funcionamiento del Comité Técnico, siendo este la máxima autoridad del fideicomiso y los acuerdos de él derivados, inobjetables, debiendo estos cumplirse en sus términos, los cuales deberán ser lícitos y ajustables a sus fines.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para proveer, conforme a la disponibilidad de recursos, los que correspondan como aportaciones al patrimonio del fideicomiso que se autoriza constituir.

TERCERO.- Las niñas, niños y adolescentes que adquieran el carácter de fideicomisarios del Fideicomiso que se crea mediante el presente Decreto, deberán acreditar por sí o por conducto de quien corresponda, no haber recibido apoyos de igual naturaleza por parte de los diversos entes a cargo del Estado, para lo cual, el Comité Técnico del Fondo de Atención a Niñas y Niños Hijos de Policías Caídos en Cumplimiento de su Deber, deberá cerciorarse que las niñas, niños y adolescentes que pretendan adquirir dicho carácter no hayan recibido apoyos de igual naturaleza por parte de los diversos Fideicomisos a cargo del Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de evitar la duplicidad en la recepción de tales beneficios.

CUARTO.- El Ejecutivo del Estado acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros a que se refiere el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/ARPEX/0865/2018 XVII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOSÉPTIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, el Decimoséptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/CLPEX/0876/2018 XVII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOSÉPTIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, el Decimoséptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTA. DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 078/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, en Sesión Extraordinaria verificada con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, conforme al cual y motivado por economías generadas en el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, se aprueba el incremento al Presupuesto de Egresos correspondiente al referido ejercicio fiscal, para la citada demarcación territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL
OFICIO N°: 247 /2018
ASUNTO: CERTIFICACION DE CABILDO**

EL SUSCRITO C. LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EN EL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE TOMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

II.- DENTRO DEL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO AL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR ECONOMÍAS, SE PRESENTÓ LO SIGUIENTE:

EN USO DE LA PALABRA LA L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA, TESORERA MUNICIPAL, SE DIRIGE AL H. AYUNTAMIENTO COMENTANDO LO SIGUIENTE: CON BASE AL FUNDAMENTO LEGAL DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOLICITO A USTEDES LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

1. ECONOMIAS DEL EJERCICIO 2017, DENTRO DEL RUBRO DEL FONDO DE APORTACIONES AL FORTALECIMIENTO DEL LOS MUNICIPIOS-DF 2017.

ROYECTO	NOMBRE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE	MODALIDAD	EJECUTOR
205	Construccion del estacionamiento de Seguridad Pub	FAMF 2017	5201	\$ 450,227.27	ADJ DIR	CONTRATO
206	Rehabilitacion de av. Obregon / 5 de mayo y B. Dgz	FAMF 2017	5201	\$ 1,197,816.00	ADJ DIR	CONTRATO
207	Rehab. De Av. 5 de mayo / Av. Obregon y Libertad	FAMF 2017	5201	\$ 1,174,848.00	ADJ DIR	CONTRATO
208	Rehab. De C. Aquiles Serdan / B. Juarez y Abraham G	FAMF 2017	5201	\$ 998,064.00	ADJ DIR	CONTRATO
209	Rehab. De C. Del Prado / Av. Benito Juarez y Av. Con	FAMF 2017	5201	\$ 351,967.20	ADJ DIR	CONTRATO
210	Rehab. Cjon. 10 / av. 5 de mayo y C. Minerva	FAMF 2017	5201	\$ 124,333.44	ADJ DIR	CONTRATO
211	Rehab. Cjon. Ahumada / 5 de mayo y C. Minerva	FAMF 2017	5201	\$ 124,333.44	ADJ DIR	CONTRATO
	Adquisicion de Motoconformadora	FAMF 2018	5202	\$ 1,110,870.40		
	Pago de Deuda	FAMF 2019	5203	\$ 108,371.56		
	Adquisicion de camion de cultura	FAMF 2020	5204	\$ 375,000.00		
	Aumento por economias			\$ 6,015,831.31		

FUNDAMENTO LEGAL**LEY DE COORDINACION FISCAL**

Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán **a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.** Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley

UNA VEZ ESCUCHADO LO ANTERIOR Y QUEDANDO CLARA LA EXPLICACIÓN POR PARTE DE LA TESORERA MUNICIPAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES, DETERMINÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, RESPECTO A LAS ECONOMIAS DEL EJERCICIO 2017, DENTRO DEL RUBRO DEL FONDO DE APORTACIONES AL FORTALECIMIENTO DEL LOS MUNICIPIOS-DF 2017, DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO SEÑALADO Y DE LA MANERA SEÑALADA ANTERIORMENTE. -----

LA PRESENTE ES COPIA QUE CERTIFICO, COTEJADA Y SELLADA A LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y DEL H. AYUNTAMIENTO**



LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 080/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, en Sesión Extraordinaria verificada con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, conforme al cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, para la citada demarcación territorial, con el objeto de cubrir la suficiencia presupuestal de diversas acciones de gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL
OFICIO N°: 251/2018
ASUNTO: CERTIFICACION DE CABILDO**

EL SUSCRITO C. LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EN EL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE TOMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

IV.- EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LAS MODIFICACIONES PARA DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SE PRESENTÓ LO SIGUIENTE:

FECHA	COG PRESUPUESTADO	U.R.	F.F.	COG MODIFICADO	U.R.	F.F.	IMPORTE	JUSTIFICACION	OBSERVACION	POLIZA PRESUPUESTAL
27/02/2018	2721	SERVICIOS PUBLICOS	1101	5631	SERVICIOS PUBLICOS	1101	\$ 48.234,84	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQ. PARA RELLENO SANITARIO COCEF	OF-0413/2018	707
23/02/2018	2971	SERVICIOS PUBLICOS	1101	2961	SERVICIOS PUBLICOS	1101	\$ 564.997,93	ERROR EN NOMBRE DEL COG		36
23/02/2018	3661	SERVICIOS PUBLICOS	1101	5631	SERVICIOS PUBLICOS	1101	\$ 780.431,00	ERROR EN NOMBRE DEL COG		
27/02/2018	5612	SEGURIDAD PUBLICA	5201	1343	SEGURIDAD PUBLICA	5201	\$ 146.849,00	TRASNFERENCIA DE SALDOS, POR NO ENCONTRARSE PRESUPUESTADAS EL TOTAL DE COMPENSACIONES PARA PERSONAL DE CONTRATO EN EL EJERCICIO 2018		786
27/02/2018	2495	OBRAS PUBLICAS	1101	2411	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 99.000,00	BACHEO PERMANENTE		812
27/02/2018	2495	OBRAS PUBLICAS	1101	2611	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 99.000,00	BACHEO PERMANENTE		814
27/02/2018	2495	OBRAS PUBLICAS	1101	2511	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 83.000,00	BACHEO PERMANENTE		815
27/02/2018	2495	OBRAS PUBLICAS	1101	2911	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 7.500,00	BACHEO PERMANENTE		816
27/02/2018	2495	OBRAS PUBLICAS	1101	2721	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 5.000,00	BACHEO PERMANENTE		818
27/02/2018	2495	OBRAS PUBLICAS	1101	2471	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 6.000,00	BACHEO PERMANENTE		820
27/02/2018	2495	OBRAS PUBLICAS	1101	2431	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 250,00	BACHEO PERMANENTE		821
27/02/2018	2495	OBRAS PUBLICAS	1101	5672	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 250,00	BACHEO PERMANENTE		822

05/03/2018	3613	COMUNICACIÓN SOCIAL	1101	3611	COMUNICACIÓN SOCIAL	1101	\$ 336.979,97	DIFUSION POR RADIO	467
05/03/2018	3613	COMUNICACIÓN SOCIAL	1101	3661	COMUNICACIÓN SOCIAL	1101	\$ 202.187,97	DIFUSION POR MEDIOS DE INTERNET	476
05/03/2018	3613	COMUNICACIÓN SOCIAL	1101	3691	COMUNICACIÓN SOCIAL	1101	\$ 144.420,00	DIFUSION POR DIARIO IMPRESO	484
07/03/2018			5202	1221	OBRAS PUBLICAS	5202	\$ 180.398,35	AUMENTO DEL PRESUPUESTO FISM 2017 PROY 71, 50 CUARTOS	789
12/03/2018	4418	TESORERIA MUNICIPAL	1101	6211	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 220.000,00	CONSTRUCCION DE CASA HABITACION PREDIAL	1271
16/03/2018	2492	SERVICIOS PUBLICOS	1101	2494	SERVICIOS PUBLICOS	1101	\$ 945.500,00	OFICIO 536/2018 ERROR EN PRESUPUESTO AUTORIZADO	1984
20/03/2018	3511	TESORERIA MUNICIPAL	1101	2411	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 10.315,39	MANTENIMIENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2159
20/03/2018	3511	TESORERIA MUNICIPAL	1101	2421	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 552,00	MANTENIMIENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2160
20/03/2018	3511	TESORERIA MUNICIPAL	1101	2431	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 1.725,00	MANTENIMIENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2161
20/03/2018	3511	TESORERIA MUNICIPAL	1101	2461	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 5.233,39	MANTENIMIENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2162
20/03/2018	3511	TESORERIA MUNICIPAL	1101	2471	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 4.826,40	MANTENIMIENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2163
20/03/2018	3511	TESORERIA MUNICIPAL	1101	2491	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 9.648,73	MANTENIMIENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2164
20/03/2018	3511	TESORERIA MUNICIPAL	1101	1221	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 29.586,20	MANTENIMIENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	2165
20/03/2018	3511	TESORERIA MUNICIPAL	1101	1221	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 27.656,40	MANTENIMIENTO DE DEF MUNICIPAL	2166
26/03/2018		aumento de presupuesto		6111	OBRAS PUBLICAS	5202	\$ 217.215,46	CONSTRUCCION DE 5 BAÑOS ADICIONALES	2543
26/03/2018		aumento de presupuesto		6211	OBRAS PUBLICAS	5201	\$ 450.227,27	CONSTRUCCION DEL ESTACIONAMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA	2560
26/03/2017		aumento de presupuesto		6151	OBRAS PUBLICAS	5201	\$ 3.971.362,08	REHAB. DE VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD CON ASFALTO DE 3 CM DE ESPESOR	2579

27/03/2018		aumento de presupuesto		5411	PRESIDENCIA MUNICIPAL	5101	\$ 370.000,00	SUBURBAN DESCARGA DE GASTOS A COMPROBAR A INVENTARIO	2768
27/03/2018		aumento de presupuesto		5412	SEGURIDAD PUBLICA	5201	\$ 230.000,00	ADQ DE PATRULLA DESCARGA DE GASTOS A COMPROBAR PARA INVENTARIOS	2780
02/04/2018		aumento de presupuesto		5631	OBRAS PUBLICAS	5201	\$ 1.000.000,00	Motoconformadora para obras publicas	2818
02/04/2018		aumento de presupuesto		5631	OBRAS PUBLICAS	5101	\$ 550.000,00	Motoconformadora para obras publicas	2818
02/04/2018		aumento de presupuesto		5411	OFICIALIA MAYOR	5201	\$ 418.393,82	Compra de camión para DEPORTES Y CULTURA	2819
02/04/2018	4411	DEPORTE	1101	5411	OFICIALIA MAYOR	5101	\$ 103.606,18	Compra de camión para DEPORTES Y CULTURA	113
02/04/2018		aumento de presupuesto		5411	OFICIALIA MAYOR	5201	\$ 390.393,82	Compra de camión para DEPORTES Y CULTURA	2820
02/04/2018	4411	DEPORTE	1101	5411	OFICIALIA MAYOR	5101	\$ 131.606,18	Compra de camión para DEPORTES Y CULTURA	2821
06/04/2018	3331	OBRAS PUBLICAS	1101	3471	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ 13.000,00	FLETE DE LA MOTOCONFORMADORA	590
06/04/2018	3511	TESORERIA MUNICIPAL	1101	1221	OBRAS PUBLICAS	1101	\$ -		592
06/04/2018				2491	OBRAS PUBLICAS	5202	\$ 3.843,94	CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS ADICIONALES FISM 2017 PROY 71	593
06/04/2018				2471	OBRAS PUBLICAS	5202	\$ 3.788,54	CONSTRUCCION DE 50 CUARTOS ADICIONALES FISM 2017 PROY 71	595

UNA VEZ ESCUCHADO LO ANTERIOR Y HABIENDO QUEDADO CLARA LA EXPLICACIÓN POR PARTE DE LA L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA, TESORERA MUNICIPAL, RESPECTO AL TEMA EN MENCIÓN, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES, DETERMINÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL

2018, PARA DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, TAL Y COMO SE ESPECIFICA EN LAS TABLAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS. -----

LA PRESENTE ES COPIA QUE CERTIFICO, COTEJADA Y SELLADA A LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y DEL H. AYUNTAMIENTO**



LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 081/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, en Sesión Extraordinaria verificada con fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, conforme al cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, para la citada demarcación territorial, por el incremento en la nómina de empleados sindicalizados y de confianza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL
OFICIO N°: 249/2018
ASUNTO: CERTIFICACION DE CABILDO**

EL SUSCRITO C. LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EN EL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE TOMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

III.- DENTRO DEL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO POR INCREMENTO EN NÓMINA DE EMPLEADOS SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA, SE PRESENTÓ LO SIGUIENTE:

1. AMPLIACION DE PRESUPUESTO DE FORTAMUN 2018

IMPORTE: \$1,214,045,35

DECRETO

CAMBIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO
APLICADO EN SEGURIDAD PUBLICA

COG	Descripción COG	Fuente Presupuestada	Descripción Fuente	UR	Descripción Unidad Responsable	Total Anual	Concepto para modificación del Presupuesto de Egresos 2018.	Fuente de Financiamiento Modificada
2493	Otros materiales y artículos de construcción y reparación señalamiento de tránsito	1101	Recursos Fiscales	0901	Dirección General de Tránsito	\$ 300.000,00	Cambio de fuente de financiamiento	5201
2711	Vestuario y uniformes	1101	Recursos Fiscales	0901	Dirección General de Tránsito	\$ 258.000,00	Cambio de fuente de financiamiento	5201
2911	Herramientas menores	1101	Recursos Fiscales	0901	Dirección General de Tránsito	\$ 75.000,00	Cambio de fuente de financiamiento	5201
3391	Serv prof, científicos y técnicos integrales gasto corriente	1101	Recursos Fiscales	0901	Dirección General de Tránsito	\$ 180.000,00	Cambio de fuente de financiamiento	5201
3452	Seguro de bienes patrimoniales Pat edificio	1101	Recursos Fiscales	0901	Dirección General de Tránsito	\$ 150.000,00	Cambio de fuente de financiamiento	5201
3751	Viáticos en el país	1101	Recursos Fiscales	0806	Central de Mando y Estadísticas	\$ 50.004,00	Cambio de fuente de financiamiento	5201

2711	Vestuario y uniformes	1101	Recursos Fiscales	0806	Central de Mando y Estadísticas	\$ 6.209,00	Cambio de fuente de financiamiento	5201	\$ 1.019.213,00
1131	Sueldo al personal de base o de confianza	5201	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0806	Central de Mando y Estadísticas	\$ 107.222,40	Incremento al presupuesto de egresos		
1323	Prima vacacional personal base o de confianza	5201	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0806	Central de Mando y Estadísticas	\$ 2.059,55	Incremento al presupuesto de egresos		
1325	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal base o de confianza	5201	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0806	Central de Mando y Estadísticas	\$ 11.750,40	Incremento al presupuesto de egresos		
1343	Compensaciones personal eventual	5201	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0806	Central de Mando y Estadísticas	\$ 19.800,00	Incremento al presupuesto de egresos		
1592	Prestaciones económicas	5201	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0806	Central de Mando y Estadísticas	\$ 54.000,00	Incremento al presupuesto de egresos		
Total de la modificación por incremento en FORTAMUN 2018.						\$ 1.214.045,35			

COG	NOMBRE DEL COG	DEBE	HABER	F.F.	U.R.
1131	Sueldo al personal de base o de confianza		\$ 175.725,52	5101	Desarrollo Rural
1132	Sueldo al personal sindicalizado	\$ 215.765,65		5101	Desarrollo Rural
1323	Prima vacacional personal base o de confianza	\$ 9.711,78		5101	Desarrollo Rural
1325	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal base o de confianza		\$ 26.524,61	5101	Desarrollo Rural
1326	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal sindicalizado	\$ 40.710,50		5101	Desarrollo Rural
1542	Bonos y despensas	\$ 8.699,86		5101	Desarrollo Rural
1341	Compensaciones personal base o de confianza		\$ 43.269,99	5101	Desarrollo Rural
1431	Aportaciones al sistema para el retiro personal base o Confianza	\$ 43.269,99		5101	Desarrollo Rural
1431	Aportaciones al sistema para el retiro personal base o Confianza	\$ 4.004,01		5101	Desarrollo Rural
1132	Sueldo al personal sindicalizado	\$ 136.242,95		5101	Desarrollo Social
1221	Sueldo al Personal Eventual		\$ 80.953,35	5101	Desarrollo Social

\$ 76.641,68

1323	Prima vacacional personal base o de confianza	\$ 3.416,79		5101	Desarrollo Social	
1326	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal sindicalizado	\$ 11.089,50		5101	Desarrollo Social	
1327	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal eventual		\$ 8.871,60	5101	Desarrollo Social	
1328	Prima vacacional personal eventual		\$ 1.108,95	5101	Desarrollo Social	
1431	Aportaciones al sistema para el retiro personal base o Confianza	\$ 4.863,60		5101	Desarrollo Social	
1542	Bonos y despensas	\$ 4.599,14		5101	Desarrollo Social	\$ 251.145,88
1132	Sueldo al personal sindicalizado	\$ 114.063,95		5101	Dirección de Catastro	
1221	Sueldo al Personal Eventual		\$ 81.421,99	5101	Dirección de Catastro	
1323	Prima vacacional personal base o de confianza		\$ 2.602,23	5101	Dirección de Catastro	
1326	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal sindicalizado	\$ 15.362,64		5101	Dirección de Catastro	
1327	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal eventual		\$ 12.290,11	5101	Dirección de Catastro	
1431	Aportaciones al sistema para el retiro personal base o Confianza	\$ 8.666,27		5101	Dirección de Catastro	
1542	Bonos y despensas	\$ 4.599,14		5101	Dirección de Catastro	
1221	Sueldo al Personal Eventual	\$ 99.060,50		5101	Fomento Económico	
1327	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal eventual	\$ 14.408,80		5101	Fomento Económico	
1328	Prima vacacional personal eventual	\$ 1.801,10		5101	Fomento Económico	
1343	Compensaciones personal eventual	\$ 8.999,91		5101	Fomento Económico	
1431	Aportaciones al sistema para el retiro personal base o Confianza	\$ 5.112,34		5101	Fomento Económico	
1132	Sueldo al personal sindicalizado	\$ 114.063,95		5101	Dirección de Obras Públicas	
1221	Sueldo al Personal Eventual		\$ 114.063,95	5101	Dirección de Obras Públicas	
1323	Prima vacacional personal base o de confianza	\$ 6.886,88		5101	Dirección de Obras Públicas	
1326	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal sindicalizado	\$ 21.521,50		5101	Dirección de Obras Públicas	
1327	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal eventual		\$ 21.521,50	5101	Dirección de Obras Públicas	
1328	Prima vacacional personal eventual		\$ 6.886,88	5101	Dirección de Obras Públicas	
1542	Bonos y despensas	\$ 4.599,14		5101	Dirección de Obras Públicas	
1132	Sueldo al personal sindicalizado	\$ 342.191,85		5101	Educación y Cultura	
1221	Sueldo al Personal Eventual		\$ 186.234,05	5101	Educación y Cultura	
1323	Prima vacacional personal base o de confianza	\$ 20.660,64		5101	Educación y Cultura	
1326	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal sindicalizado	\$ 64.564,50		5101	Educación y Cultura	
1327	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal eventual		\$ 28.110,80	5101	Educación y Cultura	

1328	Prima vacacional personal eventual		\$ 2.653,35	5101	Educación y Cultura
1431	Aportaciones al sistema para el retiro personal base o Confianza	\$ 15.595,78		5101	Educación y Cultura
1542	Bonos y despensas	\$ 13.797,42		5101	Educación y Cultura
1711	Estímulos por productividad		\$ 24.000,00	5101	Educación y Cultura
1131	Sueldo al personal de base o de confianza		\$ 97.013,85	5101	Oficialía Mayor
1132	Sueldo al personal sindicalizado	\$ 101.701,70		5101	Oficialía Mayor
1323	Prima vacacional personal base o de confianza	\$ 4.310,03		5101	Oficialía Mayor
1325	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal base o de confianza		\$ 14.643,60	5101	Oficialía Mayor
1326	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal sindicalizado	\$ 19.189,00		5101	Oficialía Mayor
1542	Bonos y despensas	\$ 4.100,72		5101	Oficialía Mayor
1431	Aportaciones al sistema para el retiro personal base o Confianza	\$ 468,79		5101	Oficialía Mayor
1711	Estímulos por productividad		\$ 12.000,00	5101	Oficialía Mayor
1131	Sueldo al personal de base o de confianza		\$ 168.222,00	5101	Secretaría Municipal
1132	Sueldo al personal sindicalizado	\$ 228.127,90		5101	Secretaría Municipal
1323	Prima vacacional personal base o de confianza	\$ 10.599,76		5101	Secretaría Municipal
1325	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal base o de confianza		\$ 25.392,00	5101	Secretaría Municipal
1326	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal sindicalizado	\$ 43.043,00		5101	Secretaría Municipal
1542	Bonos y despensas	\$ 9.198,28		5101	Secretaría Municipal
1431	Aportaciones al sistema para el retiro personal base o Confianza	\$ 5.990,59		5101	Secretaría Municipal
1592	Prestaciones económicas		\$ 28.800,00	5101	Secretaría Municipal
1711	Estímulos por productividad		\$ 28.800,00	5101	Secretaría Municipal
1131	Sueldo al personal de base o de confianza		\$ 463.000,05	5101	Servicios Públicos
1132	Sueldo al personal sindicalizado	\$ 1.131.080,95		5101	Servicios Públicos
1323	Prima vacacional personal base o de confianza	\$ 59.555,83		5101	Servicios Públicos
1325	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal base o de confianza		\$ 69.886,80	5101	Servicios Públicos
1326	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal sindicalizado	\$ 213.411,50		5101	Servicios Públicos
1542	Bonos y despensas	\$ 45.606,34		5101	Servicios Públicos
1431	Aportaciones al sistema para el retiro personal base o Confianza	\$ 66.808,09		5101	Servicios Públicos
1592	Prestaciones económicas			5101	Servicios Públicos
1711	Estímulos por productividad	\$ -	\$ 15.168,00	5101	Servicios Públicos

1131	Sueldo al personal de base o de confianza		\$ 89.800,55	5101	Tesorería Municipal
1132	Sueldo al personal sindicalizado	\$ 114.063,95		5101	Tesorería Municipal
1323	Prima vacacional personal base o de confianza	\$ 5.192,53		5101	Tesorería Municipal
1325	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal base o de confianza		\$ 13.554,80	5101	Tesorería Municipal
1326	Aguinaldo o gratificación de fin de año a personal sindicalizado	\$ 21.521,50		5101	Tesorería Municipal
1542	Bonos y despensas	\$ 4.599,14		5101	Tesorería Municipal
1431	Aportaciones al sistema para el retiro personal base o Confianza	\$ 2.426,34		5101	Tesorería Municipal
1592	Prestaciones económicas			5101	Tesorería Municipal
1711	Estímulos por productividad	\$ -		5101	Tesorería Municipal
2493	Otros materiales y artículos de construcción y reparación señalamiento de tránsito		\$ 300.000,00	1101	Dirección General de Tránsito
2711	Vestuario y uniformes		\$ 258.000,00	1101	Dirección General de Tránsito
2911	Herramientas menores		\$ 75.000,00	1101	Dirección General de Tránsito
3391	Serv prof, científicos y técnicos integrales gasto corriente		\$ 180.000,00	1101	Dirección General de Tránsito
3452	Seguro de bienes patrimoniales Pat edificio		\$ 150.000,00	1101	Dirección General de Tránsito
3751	Viáticos en el país		\$ 50.004,00	1101	Central de Mando y Estadísticas
2711	Vestuario y uniformes		\$ 6.209,00	1101	Central de Mando y Estadísticas
3111	Adefas		\$ 587.592,50	1101	Tesorería Municipal
	SUMAS IGUALES	\$ 3.449.326,02	\$ 3.449.326,03		

3.- MODIFICACIONES PARA DAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

COG	NOMBRE	DEBE	HABER	F.F.	U.R.
1521	Liquidación de jubilación	\$ 217.240,60		1101	Oficialía Mayor
1431	Aportaciones al sistema para el retiro personal base o Confianza	\$ 476.128,82		1101	Jubilaciones y Pensiones
1592	Prestaciones económicas		\$ 775.680,00	5101	Regidores
8111	Fondo General de participaciones (Obra Pública)	\$ 775.680,00		5101	Regidores
3111	Adefas		\$ 213.369,42	1101	Tesorería Municipal
1328	Prima vacacional personal eventual Regidores		\$ 480.000,00	5101	Regidores
	SUMAS IGUALES	\$ 1.469.049,42	\$ 1.469.049,42		- 0,00 \$

\$ 816,129,91	\$800,961,92
\$15,167,99	DIFERENCIA A DISMINUIR

UNA VEZ ESCUCHADO LA EXPLICACIÓN DE LA L.C. MARTHA ANGÉLICA HERNÁNDEZ LOERA, TESORERA MUNICIPAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO DE REGIDORES, DETERMINÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR MOTIVO DEL INCREMENTO EN NÓMINA DE EMPLEADOS SINDICALIZADOS Y DE CONFIANZA, PARA QUE QUEDE COMO SE MANIFIESTA EN LAS TABLAS ANTERIORMENTE DESCRITAS. -----

LA PRESENTE ES COPIA QUE CERTIFICO, COTEJADA Y SELLADA A LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y DEL H. AYUNTAMIENTO**



LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA

DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 93, párrafo primero, fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, IX, X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5 primer y último párrafo, 6, 8, primer párrafo, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, modificado mediante Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Sábado 07 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.- Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I, IX, X y XI, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es competente para atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que confieren los ordenamientos legales; así como recaudar los recursos que las disposiciones legales le otorgan, en su caso ejerciendo la facultad económica coactiva, requerir el cumplimiento de obligaciones fiscales; y para celebrar convenios fiscales con el Gobierno Federal y Municipal, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, para lo cual, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua modificado mediante Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Sábado 07 de octubre de 2017.

III.- Que los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, señalan que el titular de la Secretaría tiene el cargo de Secretario, y a este corresponden originalmente las atribuciones de la Secretaría, con competencia en todo el territorio del Estado; entre las que prevé el artículo 16, que contempla las funciones de la Subsecretaría de Ingresos, el artículo 29, que establece las funciones que competen a los Recaudadores de Rentas, y el artículo 15 que señala las atribuciones comunes para los titulares de las Unidades Administrativas, facultades que podrá delegar mediante oficios que deben ser publicados en el Periódico Oficial del Estado;

Con sustento en las anteriores consideraciones y con el propósito de eficientar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Se delegan en el LIC. HÉCTOR LUIS PONCE GUTIÉRREZ, servidor público subalterno del suscrito, adscrito al Departamento de Notificación y Cobranza de la Secretaría de Hacienda, las facultades previstas en los artículos 15, 16 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, para que las ejerza en todo el Estado, las cuales consisten de manera limitativa en:

- I. Expedir las constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos con motivo de sus funciones;
- II. Recibir el pago de las contribuciones y demás ingresos cuya recaudación corresponda al Estado de acuerdo con las leyes, convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios y efectuar el cobro de los créditos fiscales a través del procedimiento administrativo de ejecución;
- III. Ejercer las facultades derivadas de los convenios de coordinación o colaboración celebrados con la Federación y con los Municipios, en el ámbito de su competencia;
- IV. Efectuar las notificaciones de los créditos fiscales y demás créditos que corresponda cobrar a la Recaudación de Rentas, así como requerimientos de obligaciones, resoluciones, acuerdos, oficios y demás documentos que le remitan para tal efecto, así como imponer las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones fiscales;
- V. Orientar y asistir a los contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- VI. Ejercer las facultades fiscales de condonación o reducción que la ley prevé, así como autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales y declarar cuando proceda su revocación o vencimiento anticipado, siguiendo los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Ingresos;
- VII. Tramitar, calificar, aceptar y en su caso rechazar las garantías de los créditos fiscales;
- VIII. Cancelar Créditos fiscales, conforme a las disposiciones fiscales aplicables y los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Ingresos;
- IX. Expedir las constancias de identificación y los oficios de habilitación de los Ministros Ejecutores Fiscales y Notificadores, en el ámbito de su competencia;
- X. Solicitar a las Instituciones bancarias, así como a las organizaciones auxiliares del crédito, que ejecuten el embargo o aseguramiento de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes o de los responsables solidarios y solicitar su levantamiento cuando así proceda;
- XI. Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, así como levantarlo cuando proceda;
- XII. Enviar a los contribuyentes comunicados y en general realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para promover el cumplimiento voluntario y oportuno del pago de sus créditos fiscales, sin que por ello se considere el inicio de facultades de comprobación;
- XIII. Requerir la presentación de declaraciones, informes o avisos, y en su caso imponer multas por infracciones a las disposiciones fiscales;
- XIV. Emitir los lineamientos que deban seguirse para efecto de calificar, aceptar y tramitar las garantías de los créditos fiscales;
- XV. Ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables conforme su competencia.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de facultades por el Recaudador de Rentas en cada Municipio.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se revoca el acuerdo delegatorio otorgado a favor del C.P. JOSÉ LUIS DELGADO IBARRA, de fecha 21 de marzo de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de abril de 2018.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chih., a tres de agosto de 2018.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA No. COBACH-P/009/2018
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA EL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"

CONVOCATORIA

El Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 40, 41, 47, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial COBACH-P/009/2018 relativa al **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA 31 CENTROS DE COSTO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, requerido por esta Institución.

PARTIDAS	CONCEPTO
31	Brindar conectividad a Internet en 31 Centros del Costo del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, cumpliendo con las características, términos, condiciones y demás requisitos establecidos en los ANEXOS I y II de las Bases de la presente Licitación, conforme el Dictamen Técnico DTI-291-2018 emitido por la Secretaría de la Función Pública.

*Vigencia de la contratación: Del 29 de noviembre de 2018 hasta el 29 de noviembre de 2021.

*El origen del recurso para la contratación solicitada en la presente licitación será con ingresos propios de la Institución. En ningún caso se otorgará anticipo para la consecución del objeto de la presente licitación. El pago se realizará de manera mensual por servicio debidamente devengado, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura. La adjudicación será a un solo proveedor por partida.

Recepción de preguntas: más tardar el día **06 de septiembre del 2018, antes de las 15:00 hrs.** en el correo electrónico: dulce.vizcarra@cobachih.edu.mx en formato Word.

Junta de Aclaraciones: **11 de septiembre de 2018** a las 9:00 horas.

Presentación y Apertura de Proposiciones: **18 de septiembre de 2018,** a las 9:00 horas.

Fallo Adjudicatorio: **25 de septiembre de 2018** a las 9:00 horas.

Todos ellos en la sala de juntas de la Dirección General del COBACH, ubicado en Av. Juárez No. 1402, de la Colonia Centro de esta Ciudad.

BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
A partir de la publicación de la presente convocatoria, se podrá disponer de las bases en el portal del Colegio de Bachilleres www.cobachih.edu.mx y en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en la oficina del Departamento de Recursos Materiales y Servicios ubicada en la planta baja del edificio de la Dirección General de COBACH, en Av. Juárez No. 1402, Col. Centro, Chihuahua, hasta el 12 de septiembre de 2018.	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables , que deberán ser depositados en la cta. 0134174690 de Bancomer a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

REQUISITOS: 1.- PERSONAS MORALES; ACTA CONSTITUTIVA, ÚLTIMA MODIFICACIÓN Y PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL; PERSONAS FÍSICAS: ACTA DE NACIMIENTO. 2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL. 3.- RFC. 4.- CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. 5.- CONSTANCIA DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN SIEM. 6.- CURRÍCULUM VITAE. 6. MANIFESTAR POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL. 7.- COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO MATERIA DE LA PRESENTE LICITACION. 8.- COMPROBANTE DE DOMICILIO. 9.- BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN ANUAL DE ISR DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS. Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES EN EL NUMERAL IX.

Chihuahua, Chihuahua a 27 de agosto de 2018.


LIC. MARIA GUADALUPE AVITIA TALAMANTES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA No. COBACH-P/010/2018
“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO”

CONVOCATORIA

El Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 40, 41, 47, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial COBACH-P/010/2018 relativa al ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO, requerido por esta Institución.

PARTIDAS	CONCEPTO
1 (UNICA)	Adquisición de Material Deportivo requerido por el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua conforme a las características establecidas en los Anexos I y II de las Bases de la presente licitación. La entrega del material podrá realizarse en parcialidades, dentro de un periodo máximo de 30 días hábiles, en la dirección del gimnasio del COBACH en la Ciudad de Chihuahua, ubicado en Blvd. Gustavo Díaz Ordaz s/n, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua.

*Vigencia del contrato: A partir del día 1 de octubre de 2018 hasta el 12 de noviembre de 2018.

*El origen del recurso para la adquisición de material deportivo solicitado en la presente licitación será con ingresos propios de la Institución. En ningún caso se otorgará anticipo para la consecución del objeto de la presente licitación. El pago del material deportivo objeto de la presente licitación, se realizara 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, conforme a la entrega del material a entera satisfacción de la convocante. La adjudicación será a un solo proveedor.

Recepción de preguntas: más tardar el día **06 de septiembre del 2018, antes de las 15:00 hrs.** en el correo electrónico: dulce.vizcarra@cobachih.edu.mx en formato Word.

Junta de Aclaraciones: **11 de septiembre de 2018** a las 13:00 horas.

Presentación y Apertura de Proposiciones: **18 de septiembre de 2018,** a las 13:00 horas.

Fallo Adjudicadorio: **25 de septiembre de 2018** a las 13:00 horas.

Todos ellos en la sala de juntas de la Dirección General del COBACH, ubicado en Av. Juárez No. 1402, de la Colonia Centro de esta Ciudad.

BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
A partir de la publicación de la presente convocatoria, se podrá disponer de las bases en el portal del Colegio de Bachilleres www.cobachih.edu.mx y en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en la oficina del Departamento de Recursos Materiales y Servicios ubicada en la planta baja del edificio de la Dirección General de COBACH, en Av. Juárez No. 1402, Col. Centro, Chihuahua, hasta el 17 de septiembre de 2018.	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables , que deberán ser depositados en la cta. 0134174690 de Bancomer a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

REQUISITOS: 1.- PERSONAS MORALES; ACTA CONSTITUTIVA, ÚLTIMA MODIFICACIÓN Y PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL; PERSONAS FÍSICAS: ACTA DE NACIMIENTO. 2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL. 3.- RFC. 4.- CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. 5.- CONSTANCIA DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN SIEM. 6.- CURRÍCULUM VITAE. 6. MANIFESTAR POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL. 7.- COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO. 8.- COMPROBANTE DE DOMICILIO. 9.- BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN ANUAL DE ISR DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS. Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES EN EL NUMERAL IX.

Chihuahua, Chihuahua a 27 de agosto de 2018.


LIC. MARIA GUADALUPE AVITIA TALAMANTES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO CHIHUAHUA**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PCE-LPP-004-2018**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS E INTEGRACIÓN DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS REQUERIDAS POR ESTE ORGANISMO PARA LOS EJERCICIOS 2018 AL 2021, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	RENGLÓN	CANTIDAD	INSTALACIÓN	DESCRIPCIÓN
Única	1	2 Equipos	Delegación Chihuahua	Unidad radiográfica de 50KW cubierta desplazable digital
	2	2 Equipos	1 en Delegación Chihuahua y 1 en Cd. Juárez	Mastógrafo digital de campo completo
	3	1 Equipo	Delegación Chihuahua	Unidad radiológica para ortopantomografía digital

Y 14 renglones más.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 1º al 26 de septiembre de 2018, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 12 de septiembre de 2018, a las 13:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 27 de septiembre de 2018, a las 11:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.
VISITA EN EL LUGAR DONDE SERÁ LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS	Chihuahua. El día 6 de septiembre de 2018, a las 9:00 horas, señalando como punto de reunión el domicilio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900 de la Ciudad de Chihuahua. Delicias. El día 6 de septiembre de 2018, a las 13:00 horas, señalando como punto de reunión el domicilio ubicado en Blvd. Oscar Flores No. 1901 en Delicias, Chihuahua. Juárez. El día 7 de septiembre de 2018, a las 12:00 horas, señalando como punto de reunión el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la República No. 4776, Colonia El Colegio, Juárez, Chihuahua.		

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., así como también en la siguiente dirección electrónica <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/>.
- El costo de participación es de **\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse en efectivo o con cheque de caja a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 26 de septiembre de 2018.
- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.
 - * Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2017.
 - * Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de julio de 2018.
 - * Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2017.
 - * Acreditar un capital contable mínimo de **\$ 5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.)**
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar e instalar los equipos que forman parte del arrendamiento en la delegación correspondiente y en el tiempo establecido conforme al Anexo A que forma parte de las bases licitatorias, tiempo que transcurrirá a partir de la firma del contrato.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago del arrendamiento se realizará por mensualidades vencidas, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa aprobación por parte de la convocante de que los equipos se encuentran en óptimas condiciones respecto a las condiciones del arrendamiento solicitado.

El arrendamiento objeto de esta licitación es sin opción a compra.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 1º DE SEPTIEMBRE DE 2018

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL SEECH-LP-07-2018BIS**

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 70, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE MATERIAL DE OFICINA PARA SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PERÍODO DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	ARILLO DE PLASTICO 1 1/4 C/25
2	BLOCK REMISION 1/4 DUPLICADO C/44 HOJAS
3	BOLSA DE PAPEL KRAFT CON ASA CHICA
4	BOLSA DE PAPEL KRAFT CON ASA MEDIANA
5	CARTON CASCARA DE HUEVO 35 x 28 CM

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS .	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES , CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.		

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- 1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO DEL I.S.R. DEL MES DE AGOSTO DE 2018.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA.
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ INICIAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE.

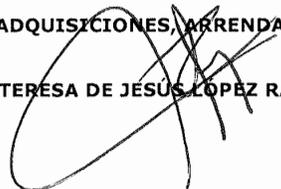
D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 1º DE SEPTIEMBRE DE 2018

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ



PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL ORO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de San Francisco del Oro, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Seguridad Pública del Estado 2018.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LP-08059001-PK02-2018	CONSTRUCCION DE ESTACION DE PROTECCION CIVIL SAN FCO. DEL ORO.	MIÉRCOLES 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, HORARIO A LAS 10:00 HRS EN LA DIRECCION DEL SALON DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CALLE VICENTE GUERRERO S/N, SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.	MIÉRCOLES 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, HORARIO A LAS 11:00 HRS EN LA DIRECCION DEL SALON DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CALLE VICENTE GUERRERO S/N, SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.	07 DE SEPTIEMBRE, HASTA LAS 14:00 HRS.	LUNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 HRS EN LA DIRECCION DEL SALON DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL EN CALLE VICENTE GUERRERO S/N, SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.	LUNES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	240 DÍAS NATURALES	\$3,000,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación **LP-08059001-PK02-2018**, no se otorgará anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad **No. 121 Techumbres, No. 123 Pailería y Soldura, No. 131 Albañilería y Recubrimientos, No. 132 Pintura, No. 133 Falsos Plafones, No. 134 Herrería, No. 135 Cancelería, No. 137 Carpintería, No. 138 Impermeabilización, No. 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua, No. 155 Guarniciones y banquetas, No.311 Sanitarias e Hidráulicas, No. 312 Electricas.**
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de San Francisco del Oro, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la **Presidencia Municipal en la calle Vicente Guerrero s/n Col. Centro, San Francisco del Oro, Chih**, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal en la calle Vicente Guerrero s/n, Col. Centro, San Francisco del Oro, Chih, Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 01 de Septiembre de 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL ORO CHIH.
MTRO. JESÚS ENRIQUE PÉREZ BARRAZA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS URRUTIA

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE.-

PRESENTE.- En el expediente número 541/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS MARIO LUJAN DOMÍNGUEZ, en contra de CARLOS URRUTIA, existe un auto que a la letra dice:----- NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 488/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA Y SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., EN CONTRA DE ROBERTO MONTES RAMIREZ Y ROSALIA RIOS DE MONTES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del día nueve de los corrientes, signado por el Licenciado ARTURO CISNEROS GUILLEN, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que de autos se aprecia que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO Y RECAUDACIÓN DE RENTAS, por lo que EMPLÁCESE a CARLOS URRUTIA, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en un DIARIO de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndoseles saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha trece de Junio del dos mil trece, se recibió escrito por medio del cual CARLOS MARIO LUJAN DOMÍNGUEZ, promueve el JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandando a CARLOS URRUTIA, de quien reclama las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este Tribunal, en su oportunidad, córrase traslado y emplácese a las partes demandadas para que en el término de NUEVE DÍAS de contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviera que hacer valer, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así mismo deberá hacerse saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal para el efecto se señale. Quedan a disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado exhibidas y que el término para dar respuesta comenzara a contar a partir del Décimo día hábil siguiente a la última publicación. -----

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

A sus autos el escrito del licenciado ALFONSO NUÑEZ BARRON, recibido el día dieciocho de julio del presente año; en atención a lo que solicita, y hechas las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta; se fija de nueva cuenta el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una finca urbana ubicado en la calle trigales número 137 lote 24 manzana tres, colonia Unidad Infonavit Cuatro Milpas, en el Municipio de Camargo, con una superficie de 105.0000 (ciento cinco) metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 279, a folio 47, del libro 281, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Camargo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de circulación Estatal y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces en siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$ 199,457.5 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N), y como postura legal la suma de \$ 132,838.69 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES

----- NOTIFIQUESE ----- --- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN SU SOLICITUD DE POSTORES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

AURORA DAVILA CANTU.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DEL 2018.



EL SECRETARIO LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 24 DE MAYO DEL 2018.



EL SECRETARIO LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 576/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por el LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, apoderado de BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CARLOS CANDIA Y LORENA PORTILLO ESQUIVEL existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, recibido en este Juzgado el día diecisiete de Julio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca Urbana y terreno sobre el construida, ubicado en calle Jardín de la Flores Sur numero 7629, Lote 7 de la Manzana 16, con una superficie de 120.0740 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 92 a folio 93 del Libro 3217 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$655,000.00 (seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$436,666.66 (cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100/moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE AGOSTO DE 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



CARLOS CANDIA

-0-

1311-68-70

EDICTO DE NOTIFICACION

SOLEDAD GABRIELA BUSTAMANTE BERUMEN.

PRESENTE.-

En el expediente número 940/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SOLEDAD GABRIELA BUSTAMANTE BERUMEN, existe un auto que a la letra dice:-----

*CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Por presentado el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el veintiocho de mayo del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE VÍA AROMIGI NÚMERO 9820-27, LOTE 27, MANZANA 22, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL GARDENO, ETAPA 9 DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 98, folio 98, del libro 5817 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$1,016,000.00 (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$677,333.33 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE JULIO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



SOLEDAD GABRIELA BUSTAMANTE BERUMEN

-0-

1316-68-70

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H1487/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ALFONSO NUÑEZ BARRON, APDO.LEGAL DE, CAJA POPULAR MEXICANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE FELIX AGUIRRE GUEVARA Y MARIA TERESA SOLIS GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO ALFONSO NUÑEZ BARRÓN, recibido el día ocho de agosto del año en curso, atento a lo que solicita, y toda vez que los avalúos exhibidos no fueron impugnados, se declaran firmes, para los efectos legales conducentes; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble consistente en: Terreno rústico de riego, del Distrito de riego 05, del Municipio de Rosales, Chihuahua, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el número 91, folio 187, libro 109 de la Sección Primera; en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio aritmético del valor de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base; siendo base la cantidad de \$7,040,500.00 (SIETE MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y postura legal la cantidad de \$4,693,666.66 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Anúnciese la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 725, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, que rige a este Tribunal.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 14 DE AGOSTO DEL 2018.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



FELIX AGUIRRE GUEVARA

-0-

1313-68-70

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **2590/17**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **BANCOMER, S.A.**, EN CONTRA DE **MARIA ISABEL FELIX CARAVEO Y ANTONIO FELIX SHEA**, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Por presentado el LIC. GUSTAVO ISAÍAS RINCÓN ARENÍVAR, con su escrito recibido el día seis de julio del año dos mil dieciocho, en atención a su solicitud, y toda vez que en el proveído de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, se señalaron incorrectamente los datos del bien inmueble que se ordeno sacar a remate, de conformidad con el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, se corrige dicho proveído para quedar de la siguiente forma: se ordena sacar a remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA** el bien inmueble embargado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADO EN CALLE DEL TORDO NÚMERO 4102, LOTE 21, MANZANA 46, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SOL SECTOR 1, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS, FOLIO REAL 1250205, QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 1975, A FOLIOS 60, DEL LIBRO 2465 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base la cantidad de **\$552,475.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, que es el precio del avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada y del cual la parte actora manifestó su conformidad con el mismo, y como postura legal, la cantidad de **\$368,316.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán **por dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga lugar dicha almoneda. **Expídanse los edictos respectivos**. Notifíquese por medio de **CEDULA** a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

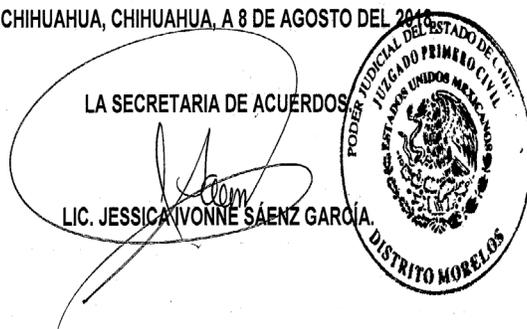
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE AGOSTO DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



MARIA ISABEL FELIX CARAVEO

-0-

1314-68-70

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya
Presente.-

En el expediente número 153/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Rosa Emma Ortega Soto, en fecha dos de marzo del dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cauhtémoc, Chihuahua, a dos de marzo del dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día uno de marzo del dos mil dieciocho, presentados por Rosa Emma Ortega Soto, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombre a Rosa Emma Ortega Soto como depositaria de los bienes de Blas Juan de Guadalupe Godínez Loya, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de Cauhtémoc, Chihuahua, y autorizando en los mismos términos a los licenciados Cristóbal Eduardo Sáenz Escárrega y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Denisse Angélica Ochoa Fornelli, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauhtémoc, Chihuahua, a 07 de marzo de 2018
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAURICIO YASSIF JIMÉNEZ RADOVICH
MARTÍN ALONSO ARANDA MARTÍNEZ
JORGE ARMANDO MELÉNDEZ DE LA TORRE
PRESENTE S .-

En el expediente número P.A.D. 041/2017, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el Licenciado Roberto Lara Rocha, en su calidad de Director Jurídico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en contra de Ustedes y otros, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----
Visto el oficio CGAEI-1132/2018 de fecha treinta de julio del dos mil dieciocho, y anexos, signado por el Maestro HUGO MENDOZA CASTELLANOS, encargado de la Coordinación General de la Agencia Estatal de Investigación, el cual tiene relación con el Procedimiento Administrativo Disciplinario número P. A. D. 041/2017.-----

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ACUERDA:-----
Agréguese a sus autos el oficio referido y sus anexos para todos los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que del oficio referido se desprende que los domicilios proporcionados por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua que obran en sus registros, son los mismos que señaló el denunciante en su escrito inicial de denuncia administrativa de los C.C. MAURICIO YASSIF JIMÉNEZ RADOVICH, MARTÍN ALONSO ARANDA MARTÍNEZ y JORGE ARMANDO MELÉNDEZ DE LA TORRE, y en virtud de que de las diversas constancias que obran en autos de fechas dieciocho y diecinueve, de septiembre, treinta y treinta y uno de octubre, ocho y trece de noviembre, todas del dos mil diecisiete, se aprecia que no fue posible localizar a los ciudadanos referidos, y se ignora su domicilio y el lugar donde se encuentran, con fundamento en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a este procedimiento, se ordena emplazar a los ciudadanos antes mencionados en términos del auto de fecha treinta de agosto del dos mil diecisiete, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría, haciéndoles saber a los ciudadanos referidos, que con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, se les concede un término de quince días hábiles contados a partir de aquel en que se realice la última publicación de los edictos, para que formulen por escrito su contestación a los hechos que se les imputan ante esta Secretaría, en las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez, en la calle Victoria número 310 (trescientos diez), sector Centro de esta ciudad de Chihuahua, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se declarará su rebeldía y se presumirán confesados los hechos que se le atribuyen; ofrezcan pruebas expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, con el apercibimiento que de no hacerlo no serán admitidas y de no ofrecer pruebas se tendrá por precluido su derecho para tal efecto. Así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Chihuahua para oír notificaciones y recibir documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes, aun las que deben hacerse personalmente, se les efectuarán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría. En la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Departamento de Responsabilidades Administrativas. Expídanse los edictos respectivos y gírense los oficios correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, 138, 241, 242, 249 y 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria.-----
Notifíquese.-----
Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.-----
-Rúbrica-----

El suscrito Licenciado Carlos Jesús Bastardo Murillo, Jefe del Departamento de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que siendo las nueve horas del día veinte de agosto del año dos mil dieciocho, se publicó el auto que antecede con el número _____ en la lista de acuerdos para su debida notificación. Conste.-----
-Rúbrica-----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria al presente procedimiento por disposición del artículo 34 fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS JESÚS BASTARDO MURILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA VANGUARDIA
EN LOS JUICIOS ORALES”



**JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
SECRETARÍA “B”.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha catorce de Junio de la presente anualidad, dictado en el juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO** en contra de **VIVANCO SASSO CLAUDIA EUGENIA**, número de expediente 136/2002, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ordenó, con fundamento en el artículo 585 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta el inmueble materia del juicio precitado, esto es, LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON NÚMERO 5914 UBICADA EN LA CALLE HOUSTON, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE III, TERCERA ETAPA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA Y EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO 8 DE LA MANZANA 22, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, con las medidas y colindancias especificadas en autos, “... ello atendiendo a que en el lugar dónde se ubica el inmueble que es en el estado de Chihuahua se ordeno publicar los edictos de QUINCE en QUINCE días, siendo que en el periódico oficial de dicho estado únicamente realizan publicaciones los días miércoles y sábados de casa semana como se acredita con los ejemplares exhibidos... “por lo que para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN TERCERA ALMONEDA**, sin sujeción a tipo, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijen por **DOS VECES** en los tableros de avisos de este juzgado, así como en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico “EL DIARIO DE MÉXICO”, debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS HÁBILES** y entre la última y la fecha de remate igual plazo, **toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto con los anexos e insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA** para que en auxilio de labores de este juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los la fecha del remate igual plazo; toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado.”...Con lo que concluye la presente audiencia, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando en ella la compareciente en unión del C. **JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE** Y LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA **MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Ciudad de México, a 15 de Junio del 2018.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.

CLAUDIA EUGENIA VIVANCO SASSO

-0-

1267-64-70

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Luis Alonso Arreola Márquez
Presente.-

En el expediente número 154/2018, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, promovidas por **Adriana Pérez González**, en fecha dos de marzo del dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“**Cauhtémoc, Chihuahua, a dos de marzo del dos mil dieciocho.**

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día uno de marzo del mismo año, presentados por **Adriana Pérez González**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Luis Alonso Arreola Márquez**, por las razones que vierte en su escrito de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Luis Alonso Arreola Márquez**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por **tres meses con intervalos de quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombra a **Adriana Pérez González** como depositaria de los bienes de **Luis Alonso Arreola Márquez**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de Cauhtémoc, Chihuahua, y autorizando en los mismos términos a los licenciados **Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega, Denisse Angélica Ochoa Fornelli, Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Denisse Angélica Ochoa Fornelli**, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares; asimismo y en cuanto a la autorización que pretende, una vez que fue revisado el sistema digital del Tribunal Superior de Justicia, no se encontró cédula alguna a nombre de **Abel Elías Ruiz Manjarrez**, por lo que únicamente se le tiene autorizando a dicha persona para oír notificaciones y recibir documentos, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.”

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cauhtémoc, Chihuahua, a 07 de marzo de 2018
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



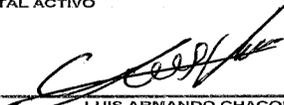
LUIS ALONSO ARREOLA MARQUEZ

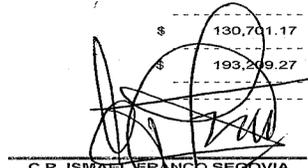
-0-

1298-66-70-74-78-82-86-90-94

TALLERES INDUSTRIALES HERMANOS CHACON, S.A. DE C.V.
 TIH-160204-2E3
 CARRETERA MEOQUI - JULIMES S/N, LAS PUENTES, MEOQUI, CHIH. C.P. 33130
 BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2018

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	-	ACREEDORES DIVERSOS	62,508.10
BANCOS	26,938.66	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
CLIENTES	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IVA ACREDITABLE	5,787.64		
DEUDORES DIVERSOS	125,074.52		
ALMACEN	-		
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$ 157,800.82	SUMA PASIVO CIRCULANTE	\$ 62,508.10
ACTIVO FIJO		PASIVO FIJO	
EDIFICIO Y TERRENO	0.00		\$ 0.00
INVERSIONES AGRICOLAS	0.00		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00		
MAQUINARIA Y EQUIPO	14,073.45		
GANADO VACUNO (PIE DE CRIA)	0.00		
SUMA ACTIVO FIJO	\$ 14,073.45	SUMA PASIVO FIJO	\$ -0-
ACTIVO DIFERIDO		PASIVO DIFERIDO	
PAGOS ANTICIPADOS	\$ 21,335.00		
ANTICIPO A PROVEEDORES			
SUMA ACTIVO DIFERIDO	\$ 21,335.00	SUMA PASIVO DIFERIDO	\$ -0-
		TOTAL DE PASIVO	\$ 62,508.10
TOTAL ACTIVO	\$ 193,209.27	CAPITAL	
		CAPITAL	150,000.00
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-19,298.83
		TOTAL DE CAPITAL	\$130,701.17
		UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO	\$ -0.00
		SUMA DEL CAPITAL	\$ 130,701.17
		TOTAL DE PASIVO + CAPITAL	\$ 193,209.27


 LUIS ARMANDO CHACON NUÑEZ
 RFC CANL-781210-117


 C.P. ISMAEL FRANCO SEGOVIA
 CONTADOR PUBLICO
 CED. PROF. 1273106

TALLERES INDUSTRIALES HERMANOS CHACON S.A. DE C.V.

1330-70-79

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
 P R E S E N T E.-

En el expediente número 195/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por FLOR MARÍA MARTÍNEZ ALMEIDA, en contra de ROMANA MIRANDA TAVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el ocho de mayo de dos mil dieciocho, presentado por el LICENCIADO HECTOR HUGO PADILLA URIBE, como lo solicita, vista la constancia que antecede procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en: FINCA URBANA, UBICADO EN CALLE DE LOS PORTALES NÚMERO 7017 DEL FRACCIONAMIENTO TABALAOPA ETAPA I, DE ESTA CIUDAD CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2 FRENTE 7.0000 METROS CON CALLE DE LOS PORTALES, 2 AL 3 DERECHO 18.000 METROS CON LOTE 4; 3 AL 4 FONDO 7.0000 METROS CON LOTE 21; 4 AL 1 IZQUIERDO 18.0000 METROS CON LOTE 6, inscrita bajo el número 12 a folios 12 del libro 2757 de la Sección Primera, folio real 1323084, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, con una rebaja del veinte por ciento anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$359,285.44 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) y como postura legal, la cantidad de \$239,523.62 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 62/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta

-0-

de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

N O T I F I Q U E S E:
 Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
 SURTE SUS EFECTOS EL QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2018.
 SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.



ROMANA MIRANDA TAVAREZ

1327-70-72

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GABRIEL LÓPEZ CAMACHO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **649/17**, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **ROSA MARIA LÓPEZ CAMACHO**, en contra de **GABRIEL LÓPEZ CAMACHO Y NORMA YESSENIA ACEVEDO NEVÁREZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la **LICENCIADA DAISY EDUWIGES URQUIZA NUÑEZ**, recibido el día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, como lo solicita, emplácese a la parte demandada **GABRIEL LÓPEZ CAMACHO**, por medio de **edictos**, en los términos ordenados por auto de radicación de fecha trece de agosto de dos mil diecisiete, así como el presente proveído, mismos que **deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal en cita. Se previene a la signante para que exhiba copia de su escrito para el traslado correspondiente, de conformidad con el artículo 250 fracción III del Ordenamiento Procesal Invocado. NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA, en los términos indicados por el artículo 254, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

AUTO INSERTO

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Por presentada **ROSA MARIA LOPEZ CAMACHO**, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día ocho de los corrientes. Fómese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda. Téngasele demandando en la **VIA CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, a los **SEÑORES GABRIEL LOPEZ CAMACHO Y NORMA YESSENIA ACEVEDO NEVAREZ** la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, así como la pérdida de la patria potestad de la menor **MARIA ISABEL LOPEZ ACEVEDO**. Asimismo, y toda vez que manifiesta que el último domicilio que conoce de los demandados es el ubicado en **Avenida Secretaría número 2098, de la Colonia Hidalgo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California Sur**, gírese atento Exhorto con los insertos necesarios al **Juez Familiar en Turno de Mexicali, Baja California Sur**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva girar atentos oficios **a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Vialidad y Tránsito, Instituto Federal Electoral y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, con domicilios conocidos en dicha localidad, **así como al Director de Seguridad Pública Municipal**, para que se avoque a la búsqueda y localización de los antes referidos en el domicilio ya señalado. E igualmente a fin de que **túrnese los autos al Ministro Ejecutor** que corresponda, para que se constituya en el último domicilio de los **SEÑORES GABRIEL LOPEZ CAMACHO Y NORMA YESSENIA ACEVEDO NEVAREZ**, e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero de los antes mencionados, de conformidad con lo previsto por el artículo 123 del Código Procesal Civil, y en caso de localizarlos con las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas lleve a cabo el emplazamiento a los demandados y les corra traslado para que en el término de tres días aumentando en cuatro más por razón de la distancia, dén contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo en ese término se les tendrá por confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista o cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, y mientras no señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Por otra parte hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél, en que haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. E igualmente, y en aras de salvaguardar el interés superior de los menores **MANUEL VALENTN y JOSE DE JESUS** ambos de apellidos **LOPEZ ACEVEDO**, previsto por el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño, proclamada por la Organización de las Naciones Unidas el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, aprobada en nuestro País por la

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el diecinueve de junio de mil novecientos noventa, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de julio del mismo año, y ratificado por el Ejecutivo el diez de agosto del año en cita, consecuentemente, solicítase al Juez Exhortado, a fin de que se sirva **girar atento oficio a la PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LAS PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS Y LA FAMILIA**, a fin de que se sirva informar a este Tribunal si los menores antes mencionados, se encuentran internos en dicha Institución, y en caso afirmativo porque motivo.-----

- - - Se hace saber a la promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del Exhorto ordenado, así como para que éste llegue a dos destino, y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal, de conformidad con el artículo 139 del Código Procesal Civil.-----

En cuanto a la medida provisional que solicita, dígamele que previo a proveer lo conducente a la guarda y custodia provisional de la menor **MARIA ISABEL LOPEZ ACEVEDO**, deberá acreditar de manera fehaciente a satisfacción de este Tribunal, que la promovente ostenta de hecho la custodia de la citada menor, por lo que se le previene para que la presente ante este Tribunal y para lo cual se señalan las **TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, así como para que en la citada audiencia presenten a dos testigos que acrediten lo dicho en su libelo. De igual manera, de conformidad con el artículo 393 del Código Civil, **solicítese vía oficio la intervención de la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social para el Desarrollo Integral de la Familia** con remisión de una copia certificada de todo lo actuado a fin de que proceda conforme a sus facultades para conocer el entorno en que se desenvuelve la menor **MARIA ISABEL LOPEZ ACEVEDO** y practique a los contendientes un estudio socioeconómico en el domicilio ubicado en Calle Allende número 3622, de la Colonia Lins de esta Ciudad, a fin de que este Tribunal cuente con elementos para decidir objetivamente sobre la guarda y custodia de la menor antes señalada, de conformidad con el artículo 903-1 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, solicítese a dicha institución que se sirva remitir copia certificada del expediente que en su caso obre en dicha institución con relación a la menor de referencia.-----

- - - Se le tienen por ofrecidas las pruebas de su parte las que menciona en su curso de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. -

- - - **Dese vista a la Agente del Ministerio Público adscrita** a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su representación social compete.-----

- - - Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en la Calle Familiaridad número 4030, de la Colonia Unidad de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a la **LICENCIADA DAISY EDUWIGES URQUIZA**, toda vez que la Cédula Profesional de la antes citada no se encuentra registrada en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo, 118 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SECRETARIO

LIC. MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE



EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

MANUEL MORALES QUIÑÓNEZ Y/O PERSONA QUE CONOZCA SU PARADERO O TENGA NOTICIA DE SU PERSONA. PRESENTE.-

En el expediente número 459/2018, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**, promovido por **Dellanira Mendoza Ruiz**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a nueve de agosto del dos mil dieciocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinte de julio del dos mil dieciocho, presentado por Adolfo Castillo Gómez. Visto su contenido y toda vez que en autos obra la respuesta al oficio 4025/2018 que fuera remitido por este Juzgado al Agente del Ministerio Público encargado de la investigación de la pretensa desaparición de [Manuel Morales Quiñónez], se procede a proveer respecto a su petición y al respecto, se ordena continuar el trámite judicializado con base en las reglas previstas en la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y en consecuencia, se cambia el procedimiento de jurisdicción voluntaria al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**. En consecuencia, impóngase nueva carátula al expediente y háganse las anotaciones debidas en el libro de gobierno. Lo anterior es así porque la citada legislación prevé, en lo conducente a la procedencia, lo siguiente:

Artículo 3. Definición de Desaparición. Para los efectos de esta Ley, se considerará desaparición aquella situación jurídica en la que se encuentre una persona sobre la que existe indicio de que en contra de su voluntad y con motivo de un hecho ilícito, no se tenga noticia sobre su paradero, ni se haya confirmado su muerte.

Artículo 4. Procedimiento. Cuando el Ministerio Público reciba una denuncia por desaparición, deberá abocarse de manera inmediata a la búsqueda de la persona desaparecida y a la investigación de los hechos.

Transcurrido el término de tres meses de que se haya hecho la Denuncia o Reporte de desaparición, el Ministerio Público evaluará si los hechos denunciados constituyen un acto de desaparición. De ser así, el Ministerio Público podrá presentar la solicitud de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición ante el Juez, solicitando en su caso las medidas urgentes, provisionales o de protección que resulten necesarias para proteger los derechos de las víctimas.

El agente del Ministerio Público encargado de la carpeta de investigación dirigirá las indagatorias con el objeto de dar con el paradero de la persona desaparecida e investigar el delito para ejercitar, en su caso, la acción penal correspondiente. En caso de que, como resultado de la búsqueda e investigación, se descubriera un fraude a la ley, la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición quedará sin efecto.

Artículo 5. Otros solicitantes. Si el Ministerio Público no hubiere presentado la solicitud de Declaración de Ausencia en el plazo referido en el artículo anterior, podrá hacerlo cualquiera de las personas relacionadas con aquella cuyo paradero se desconoce, de conformidad con el siguiente orden de prioridad:

- I. El o la cónyuge, concubina o concubinario;
- II. Los descendientes; en caso de ser menores, a través de un representante;
- III. Los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado;
- IV. Los parientes colaterales por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o
- V. Quien tenga interés jurídico para litigar o defender los derechos de dicha persona.

En caso de que varias personas con el mismo derecho promuevan esta acción, entre ellos deberán elegir a un representante común. De no ponerse de acuerdo y en caso de tener el mismo grado de preferencia de acuerdo con este artículo, el Juez lo nombrará de entre ellos.

Mientras continúe el representante común en su encargo, los emplazamientos, notificaciones y citaciones de toda clase que se les haga, tendrán la misma fuerza que si se hicieran a los representados.

Artículo 6. Competencia jurisdiccional. Será competente para conocer el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Estado de Chihuahua que corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El último domicilio de la persona cuyo paradero se desconoce;
- II. El domicilio de la persona quien promueve la acción;
- III. El lugar en donde se presume que ocurrió la desaparición, o
- IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación.

De donde se sigue que son requisitos de procedencia para el procedimiento especial para la declaración de ausencia por desaparición:

- 1. Que una persona desaparezca;
- 2. Que se denuncien los hechos ilícitos relativos a la desaparición.
- 3. Que hayan transcurrido tres meses a partir de la presentación de la denuncia o reporte.
- 4. Que previa evaluación de los hechos la solicite el Agente del Ministerio Público encargado de la investigación; o, en caso de omisión, las personas legitimadas para ello.

1. En tal línea argumentativa y de acuerdo al artículo 3 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua previamente señalado, se considera desaparición una situación jurídica en la que se encuentra la persona sobre la que existe indicio de que en contra de su voluntad y con motivo de un hecho ilícito no se tiene noticia sobre su paradero ni se ha confirmado su muerte.

En el particular, con la copia certificada que se anexó al oficio EXT-1096/2018 remitido por Angélica Córdoba Sánchez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes y Privadas de la Libertad, Cuauhtémoc, relativa al número único de caso 17-2017-0003266, se puede advertir la existencia de indicios suficientes como para considerar que [Manuel Morales Quiñónez] se encuentra desaparecido.

Es así porque obran las denuncias y/o querrelas presentadas a través de las cuales se hacen del conocimiento de la autoridad persecutora acerca de los hechos ilícitos que dan origen a la investigación y en particular se informa que [Manuel Morales Quiñónez] fue privado de su libertad por un grupo de aproximadamente cuarenta personas el día veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete aproximadamente a las "doce de la noche"; también se advierte la declaración de testigo y comparencias de diversas personas quienes relatan acerca de estos acontecimientos; del mismo modo, aparece la orden de localización geográfica emitida por el Juez de Control de los Distritos Judiciales Guerrero, Rayón y Arteaga del Estado de Chihuahua, Julio César Medina Durán, la respuesta de la empresa telefónica a través de la cual remite las coordenadas y la solicitud de búsqueda y localización en dichos lugares; también está el aviso de localización y los diversos medios de comunicación librados a policías, militares e instituciones públicas y privadas con la finalidad de dar con la persona buscada. Concluyéndose la carpeta de investigación con el oficio dirigido a [Adolfo Castillo Gómez], asesor jurídico, a través del cual se le informa que la carpeta de investigación se encuentra vigente sin que se haya localizado a [Manuel Morales Quiñónez].

En suma de todo lo anterior, existen indicios suficientes para estimar que [Manuel Morales Quiñónez] fue privado de su libertad ilícitamente y, en consecuencia de la naturaleza del acto, se puede presumir que fue contra su voluntad y así se colma el primer requisito de procedencia señalado.

2. Del mismo modo, con la carpeta de investigación en comento, se puede tener por demostrado que a las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos del doce de octubre del dos mil diecisiete, ante la autoridad investigadora compareció [Servando Alarcón Morales] y

denunció los hechos relativos a la privación de la libertad de [Manuel Morales Quiñónez]; mientras que el veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete, a las dieciocho horas con veinticinco minutos compareció [Luis Eduardo Morales Quiñones] ante la unidad investigadora y denunció la privación ilegal de la libertad respecto de [Víctor y Manuel Morales Quiñónez].

En tal virtud, se encuentra demostrado la segunda condición especial de procedencia previamente indicada.

3. De idéntica manera, desde la fecha de la primera denuncia (veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete), así como de la segunda, al día de hoy han transcurrido más de tres meses, según se puede constatar del cálculo de los días transcurridos. Por tanto, se da la tercer condición de procedencia indicada.

4. En este asunto, si bien es cierto el Agente del Ministerio Público no realizó la solicitud; no menos verdadero resulta que este trámite lo inicia ante este Juzgado [Dellanira Mendoza Ruiz] quien refiere ser esposa del pretendido ausente [Manuel Morales Quiñónez], lo cual acredita con el certificado del acta de matrimonio que anexó a su escrito inicial y que obra a fojas cinco de los autos. De ahí que se encuentra legitimada para comparecer al trámite, en términos del artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Corolario de lo anterior, como se adelantó, resulta procedente continuar este trámite con base en las reglas para el Procedimiento para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua y, con motivo de todo lo anterior, se deja sin efectos la solicitud de informes y la búsqueda de domicilio ordenadas en el auto de fecha trece de julio del dos mil dieciocho y, en su lugar, publíquese, a costa del erario público, durante tres meses y en intervalos de quince días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet de gobierno del Estado de Chihuahua el EDICTO a que se refiere el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, a través del cual se haga saber que [DELLANIRA MENDOZA RUIZ] promueve ante este Juzgado Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA** de: **MANUEL MORALES QUIÑÓNEZ**, quien cuenta con la edad de CUARENTA Y SEIS años y estado civil CASADO con la persona que promueve este trámite bajo el régimen de sociedad conyugal y de ocupación PRODUCTOR DE MAÍZ, FRIJOL Y GANADO VACUNO, cuya desaparición fue denunciada desde el veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete ante la Fiscalía competente, señalándose en la solicitud que se formula ante el Juzgado que la desaparición de esta persona deriva de la privación ilícita de su libertad, perpetrada por particulares armados con vestimenta militar y de forma violenta, la cual data del veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete a las veintitrés horas con cuarenta minutos y acontecida en la localidad de Alamillo, Madera, Chihuahua.

Remítanse dichos edictos a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría General de Gobierno ambas del Estado de Chihuahua, por medio de OFICIO a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, procedan a la colocación, sin costo para los interesados, en los términos precisados en este acuerdo y por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

En tal virtud, si existe noticia u oposición en relación a este Trámite, deberán comparecer por medio de escrito y ante este Juzgado hasta antes de que transcurran treinta días naturales desde la fecha de la última publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia de que transcurrido el citado plazo de treinta días naturales después de la última publicación, se procederá en los términos del artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, gírese atento OFICIO a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas para que en el plazo de tres días hábiles se sirvan informar a este Juzgado si existe queja o notificación en relación a la pretendida desaparición de la persona de [Manuel Morales Quiñónez] y en caso afirmativo remitan la información correspondiente contenida en sus archivos, a fin de que obre en el expediente para su análisis y resolución. Por otro lado, dado que se enlistan siete descendientes del pretenso ausente y se afirma que solo sobreviven cinco de ellos; mas no se indica cuáles ni se anexan las actas del estado civil correspondientes, se ordena girar atento OFICIO a la Jefa del Archivo Central de la Dirección del Registro Civil a fin de que en auxilio a las labores del Juzgado se sirva remitir copia certificada de las actas de nacimiento y, en su caso, de defunción de todas las personas que tengan relación con [Manuel Morales Quiñónez] en línea recta ascendente hasta el tercer grado y descendiente sin limitación; lo anterior, para mejor proveer y con fundamento en el artículo 242 del Código de Procedimientos Familiares.

Del mismo modo, se previene a la promovente a la fin de que en el término de tres días señale el nombre y domicilio de las personas que puedan tener interés en la declaración de ausencia por desaparición que pretende, lo anterior, con la finalidad de notificarles la tramitación para que si existe noticia u oposición pueda ser analizada y resuelta en la resolución a que se refiere el artículo 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:
Así lo acuerda y firma el Juez Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Jaime Antonio Acevedo Maldonado, ante el Secretario Judicial, Julio César Herrera Andazola, quien da fe de lo anterior. DOY FE."
Lo que le notifico por este medio para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO
FAMILIAR POR AUDIENCIAS.**

JULIO CÉSAR HERRERA ANDAZOLA.

E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número 1650/1993, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. ROBERTO ACOSTA LÓPEZ, APODERADO LEGAL DE BANCA SERFIN, S.A. EN CONTRA DE INDUSTRIAL FLORESTA 20, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, ASÍ COMO LOS C.C. JULIO CESAR TORRES CARRILLO Y CONCEPCIÓN SAENZPARDO MEZA, EN SU CALIDAD DE AVALES, obra un auto que a lo conducente dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Por presentado **LICENCIADO CARLOS T. SALCIDO GOMEZ** con su escrito recibido ante este Tribunal el día diecisiete de agosto del año en curso, a las once horas con cuarenta y cinco minutos, y atento a lo que solicita se señalan las **DOCE HORAS DEL DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECIOCHO** para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE** en **PRIMERA ALMONEDA** respecto de los bienes otorgados en garantía por la moral demandada **INDUSTRIAL FLORESTA 20, S.A. DE C.V. representada por el SR. LIC. ROBERTO CANO VILLEGAS, JOSÉ MANUEL SANCHEZ GUTIÉRREZ, CONCEPCION SAENZPARDO MEZA, ROSA AMELIA REYES FRAGOSO DE SANEZPARDO, JULIO CESAR TORRES CARRILLO, SERAFINA SANCHEZ BARRAZA DE TORRES Y NORMA SANEZPARDO MEZA DE CANO;** a saber son los siguientes bienes:-----

1.- Predio Rustico denominado "EL CHACALEÑO", conformado por dos fracciones, con una superficie de 12,500 m2, y 35,000 m2, registradas bajo la INSCRIPCIÓN 611, FOLIO 135, DEL LIBRO 451 E INSCRIPCIÓN 481, FOLIO 109, LIBRO 481, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DE LA SECCIÓN PRIMERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, sirviendo como base para el remate la cantidad de :\$ 14'032,147.50 (SON: CATORCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) que es el término medio aritmético que resulta de los peritajes exhibidos en autos; y como **POSTURA LEGAL** la cantidad de \$9'354,765.00 (SON: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

2.- Así mismo se sacan a remate la **NAVE INDUSTRIAL (COMPUESTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO)** que sobre la segunda fracción se encuentra construida en dicho terreno, compuesta de los bienes que en seguida se enuncian sirviendo como base para el remate la cantidad señalada en primer orden al final de cada artículo, que es el término medio que resulta de los peritajes exhibidos en autos; y como **POSTURA LEGAL** la última cantidad descrita al final de cada artículo, que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, a saber se integra de los siguientes bienes:-----

	CANTIDAD	DESCRIPCION	TERMINO MEDIO	POSTURA LEGAL
3.-	1	EDIFICIO CON SUPERFICIE CUBIERTA DE 86.0 M2, DESTINADO A BAÑOS Y COMEDOR, CIMENTACION DE CONCRETO CICLOPEO FIRME DE CONCRETO ARMADO, MUROS DE MADERA FALSO PLAFON DE TABLAROCA,	\$166,840.00	\$111,226.60

		INSTALACION ELECTRICA ENTUBADA Y OCULTA, MUEBLES DE BAÑO BLANCOS.		
4.-	1	EDIFICIO DE 180.0M2DESTINADO AL SECANTE, CON MUROS DE BLOCK DE CONCRETO, TECHOS DE	\$303,075.00	\$202,050.00
		LÁMINA DE ASBESTO CON AISLANTE, ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO, CIMENTACION DE CONCRETO CICLOPEO, CON CASETA DE CONTROL DE 20.0M2, FINCADAS EN SEGUNDA PLANTA.		
5.-	1	EDIFICIO DESTINADO A LA CLASIFICACION DE MADERA, HABILITACION Y CEPILLADO, CONSTRUIDO CON PISO DE CONCRETO ARMADO, COLUMNAS, ESTRUCTURAS METALICAS, LAMINA ZINTRO DE RECHOS Y MUROS DIVISORIOS, INSTALACIONES ELECTRICAS ENTUBADAS, APARENTES, LAMPARAS FLUORESCENTES DE TIPO INDUSTRIAL	\$1'830,248.00	\$1'220,165.33
6.-	1.	EDIFICIO DE 127.05 M2, CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS QUE EL ANTERIOR, PERO CON MUROS DE LAMINA GALVANIZADA EN EL ÁREA DEL ALMACEN, REVESTIDA CON TABLA ROCA EN EL ÁREA DE OFICINAS, PLAFON DE TABLA ROCA	\$219,161.25	\$146,107.50
7.-	1	LOTE DE 1,002.0 M2 DE PLANCHA DE CONCRETO LOCALIZADOS EN EL ÁREA DE CALDERAS Y A	\$113,927.40	\$75,951.60

		LA ENTRADA Y SALIDA DEL SECANTE		
8.-	1	LOTE DE 55.00M2 DE PLANCHA DE CONCRETO DESTINADOS A DEPOSITO DE ASERRIN, CONSTRUIDO CON MURO DE BLOCK CON UNA ALTURA DE 4.0 M2.	\$47,025.00	\$31,350.00
9.-	1	LOTE CON UNA PLANCHA DE CONCRETO ARMADO CON UNA SUPERFICIE DE 133.00 M2	\$15,122.10	\$10,081.40
10.-	1	LOTE DE 74.0M2 DE MURO DE CONTENCIÓN DE ALTURA PROMEDIO DE 1.50 M.	\$56,221.50	\$37,481.00
11.-	1	POZO ADEMADO DE 140 M DE PROFUNDIDAD.	\$29,050.00	\$19,366.66
12.-	1	PILA PARA AGUA CON CAPACIDAD DE 120,000.00 LTS, CONSTRUIDA DE CONCRETO PULIDO, IMPERMEABILIZADA, MUROS DE BLOCK CON UNA ALTURA DE 4.0 M.	\$75,450.00	\$50,300.00
13.-	1	CEPILLO MARCA NEWMAN, MODELO 512N° SERIE 11020 MOVIDO CON MOTOR DE 125 H.P, A 1775 R.P.M, MOTOR AUXILIAR DE 40 H.P. A 1765 R.P.	\$29,250.00	\$19,500.00
14.-	1	MESA PARA ALIMENTACION DE CEPILLO MARCA NEWMAN, MODELO M-55 CON N° DE SERIE 11016.	\$29,250.00	\$19,500.00
15.-	1	EXTRACTOR DE ASERRIN DE CEPILLO MARCA AMERICAN DE 30" DE DIAMETRO ACCIONADO POR MOTOR DE 30 H.P. DE 1765 R.P.M.	\$4,900.00	\$3,266.66
16.-	1	LOTE DE ESTRUCTURA DE ACERO DE ANGULO 2" QUE MIDE 49" DE	\$15,000.00	\$10,000.00

		ANCHO POR 79" DE LARGO Y 137" DE ALTO PARA SOPORTE ABANICO Y MOTOR ASÍ COMO SISTEMA DE DCUTOS DE 8" , 10" Y 19" DE DIAMETRO, EN UNA LONGITUD DE 95 MTS. FABRICADOS CON LAMINA CALIBRE 22.		
17.-	1	SERRUCHO DIMENSIONADO O TRIMMER, PARA MADERA, QUE CONSTA DE DOS SIERRAS CIRCULARES DE 14" MOVIDAS POR MOTORES DE 5H.P. POSICIONADOR AUTOMATICO ACCIONADO POR MOTOR DE 1 H.P. MOTOREDUCTOR MARCA RISGA.	\$19,500.00	\$13,000.00
18.-	1	UN CABLE CLASIFICADOR MOVIDO POR MOTOR DE SIEMENS Y MOTOREDUCTOR MARCA RISGA, 56 POLEAS LOCAS, 4 CATARINAS DE 14" Y 70 DIENTES, ESTRUCTURA HECHA CON 24 SECCIONES DE PTR DE 2", 2 POLEAS DE DOBLE RANURA DE 36" DE DIÁMETRO, 140 METROS DE CABLE DE ACERO DE 5/8", CHUMACERAS Y FLECHAS	\$34,125.00	\$22,750.00
19.-	1.	LOTE DE TRES MESAS DE ROLES DE ROLES CON DESLIZADORES DE 34" DE ALTO, 17" ANCHO Y 10" DE LARGO	\$14,625.00	\$9,750.00
20.-	1.	SECADOR O SECANTE DE MADERA DE DOBLE CARRIL CON CAPACIDAD PARA 70,000 PIES CÚBICOS, BASE DE ACERO DE 3/4" DE ESPESOR EQUIPADO CON ABANICOS DE 72" DE	\$385,000.00	\$256,666.66

		DIÁMETRO ACTIVADOS POR MOTOR DE 40 H.P. A 1175 R.P.M., SERPENTINAS DE DIFUSORES SUPERIOR E INFERIOR, CONTROL DE HUMEDAD MARCA MOORE MODELO A2PC, TIPO TDVH, EQUIPADO CON 56 CARROS DE CARGA DE 48" DE LARGO Y DOS RUEDAS DE 6 CADA UNO.		
21.	1.	COMPRESOR MARCA INGERSOLL RAND, TIPO T-30 MODELO 242C31, CON NO. DE SERIE 87K19538, MOTOR DE 3 H.P. Y MANÓMETRO DE 175 KILOGRAMOS CM2.	\$9,750.00	\$6,500.00
22.	2.	CALDERAS CON CAPACIDAD DE 200 H.P. CADA UNA, FABRICADAS POR THE WALSH AND WEIDNER EQUIPADAS CON DOS SUAVISADORES DE 2.30 METROS DE ALTO, 0.56 METROS DE DIÁMETRO.	\$115,000.00	\$76,666.00
23.	1.	LOTE DEL SIGUIENTE EQUIPO: TANQUE PARA AGUA A PRESIÓN DE 1.83 METROS DE ALTO POR 0.84 METROS DE DIÁMETRO CON CAPACIDAD DE 1,014 LITROS, RECIPIENTE PARA SALMUERA DE 0.72 POR 0.71 POR 1.26 METROS, BOMBAS, MOTORES Y TUBERÍAS NECESARIAS PARA LA CIRCULACIÓN Y RECIRCULACIÓN DE AGUA.	\$20,000.00	\$13,333.33
24.	1.	SISTEMA PARA CIRCULACIÓN DE ASERRÍN PARA LA ALIMENTACIÓN DE LAS	\$4,925.00	\$3,283.33

		CALDERAS, ABANICO, MOTOR DE 5 H.P., 2 CICLONES Y DUCTOS.		
25.	1.	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMPUESTA DE TRANSFORMADOR DE 500 KVA, POSTES, APARTARRAYO, CRUCETAS, AISLADORES, TABLERO DE CONTROL, CABLES Y MANO DE OBRA PARA SU INSTALACIÓN	\$97,000.00	\$64,666.66
26.	1.	UN JUEGO DE AFILADOR DE CUCHILLAS CON ASENTADOR.	\$4,800.00	\$3,200.00
27.	1.	UN TRANSFORMADOR DE 30 KVA.	\$15,500.00	\$10,333.33
28.	1.	UN CAPACITOR DE 30 KVA	\$3,000.00	\$2,000.00
29.	1.	UN LOTE DE HERRAMIENTAS MECÁNICAS, CONSISTENTE EN TERRAJAS CON JUEGO DE DADOS, EXTRACTOR DE TORNILLOS, FLEJADORA Y TENAZAS, ENGRASADORA, MALACATE DE MANO, EQUIPO DE SOLDAR Y EXTINGUIDORES	\$9,600.00	\$6,400.00
TOTAL			\$17'699,492.75	\$11'799,661.83

---Debiendo de anunciar su venta por medio de **EDICTOS** que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, Lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
 - - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
 HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A

LIC. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
 SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
 DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E5-452/15, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO ALBERTO SILVA RODRIGUEZ Y MARIA ENEDINA CRISPIN CERVANTES, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día dos de julio del año en curso y visto lo solicitado y en virtud de que la parte actora se conformó con el avalúo del perito designado en rebeldía de la parte demandada, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del único avalúo que obra en autos. Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana y terreno sobre el construida, ubicado en calle Montes de Aneito número 3454, Lote 2 de la Manzana 62 del Fraccionamiento Urbivilla del Cedro IV, Etapa 9 de esta ciudad, con una superficie de 120.06 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 110 folio 113 del Libro 4796.

BASE PARA EL REMATE: \$191,650.00 (ciento noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$127,766.66 (ciento veintisiete mil setecientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2018

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



SERGIO ALBERTO SILVA RODRIGUEZ

1336-70-72

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número E5-2020/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JOSÉ LUÍS JIMÉNEZ PAREDES Y MARÍA GUADALUPE BUENDÍA JUÁREZ, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.----- Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día seis del presente mes y año en curso, del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$125,600.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.-----

NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Rivera Hacienda No. 519, Lote 29, Manzana 17, del Fraccionamiento Riveras del Bravo Etapa V de esta Ciudad, con una superficie de 120.0500M2, y que obra inscrito bajo el numero 95 folio 95 del Libro 4008 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$83,733.34 (OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inerto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-----

Cd. Juárez, Chih., a 13 de Agosto del año 2018 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JOSE LUIS JIMENEZ PAREDES

1338-70-72

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 519/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE en contra de MAGDALENA BERROUTH LOZOYA Y CARLOS ALEJANDRO GRAJEDA GARCÍA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: " - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día diez de Julio del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, explíandose los edictos respectivos.NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Palmanova Norte número 2312-46, lote 46 manzana E, fraccionamiento Las Aldabas, Etapa III, con una superficie de 133.00 metros cuadrados e inscrita con el número 37 a folios 38 del libro 4497 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$693,465.12 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$462,310.08 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 08/100 M.N.)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE AGOSTO DEL 2018.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MAGDALENA BERROUTH LOZOYA

1325-70-72

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E5-1128/2004 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CARLOS AVILA MADRID, en contra de RICARDO NUÑEZ JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS JAVIER AVILA MADRID, recibido en este juzgado el día siete de agosto del año en curso y visto lo solicitado y en virtud de que no fueron impugnados por las partes los avalúos emitidos en autos, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano ubicado en calle Emilio Portes Gil número 565, Manzana 16 del Fraccionamiento Del Colegio de esta ciudad, con una superficie de 310.50 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 91 folio 91 del Libro 3633 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$301,200.00 (trescientos un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$200,800.00 (doscientos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano ubicado en calle Emilio Portes Gil sin número, lote 232 de la, Manzana 16 del Fraccionamiento Del Colegio de esta ciudad, con una superficie de 391.48 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 90 folio 90 del Libro 3633 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$379,800.00 (trescientos setenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$253,200.00 (doscientos cincuenta y tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



RICARDO NUÑEZ JIMENEZ

1326-70-72

-0-



EDICTO

Se convocan postores

JUZGADO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

En autos dictados el catorce, dieciséis y veintiuno de agosto, trece de diciembre del año dos mil diecisiete, así como veintidós de febrero, veintitrés de abril, siete de mayo y veintiséis de junio del año en curso, el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro José Encarnación Lozada Cielos ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos de la Secretaria B licenciada Blanca Alicia Shiromar Caballero con domicilio en Calzada la Viga numero 1174 colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México; ordenó en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de ROBERTO MARTINEZ TALAVERA, Expediente 176/2015, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble propiedad de el demandado ROBERTO MARTINEZ TALAVERA ubicado en FINCA MARCADA CON EL NUMERO 3806 DE LA CALLE FEBRES LOTE 4 MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LA SALLE, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA ESTADO DE CHIHUAHUA "... señaló DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO en la cantidad de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo y con fundamento en los artículos 573 y 574 del código de procedimientos civiles, en relación a lo ordenado en el proveído de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho se ordena que la postura legal para el remate en primera almoneda será aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo asimismo y para los posibles postores deberán de exhibir previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate para el efecto de participar en calidad de postores. ... "DOS FIRMAS RÚBRICAS.

Ciudad de México a veintinueve de junio del año dos mil dieciocho.

La C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO



PUBLIQUESE EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO EL HERALDO, debiendo mediar entre su publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles y tomando en consideración que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al c juez competente EN CHIHUAHUA para que en auxilio en las labores de este juzgado se publiquen el edicto antes mencionado, en un periódico de mayor circulación en esa entidad, así como en los lugares públicos de costumbre, concediéndose doce días mas por razón de la distancia".

ROBERTO MARTINEZ TALAVERA

-0-

1347-70

EDICTO DE NOTIFICACION

FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 147/2018, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por NIDIA IVONNE MUÑOZ GABALDÓN, se dictó un auto que en la letra ordena lo siguiente:

"<Notificación por Edictos>
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----
"Agréguese a los autos el escrito presentado por el licenciado SAÚL GARIBAY PLASCENCIA, recibido el día "diecinueve de abril de dos mil dieciocho. Como lo solicita, notifíquese a [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ] "el auto de radicación de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, así como el presente proveído por medio "de edictos que deberán publicarse por tres meses con intervalos de quince días cada uno, en el Periódico Oficial del "Estado y en tres periódicos de circulación local.-----
"Por otra parte, tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los "miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y "uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial número treinta y "seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo "la notificación mediante los edictos ordenados, haciéndole saber a [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ] que "deberá presentarse dentro de un término de tres meses ante este tribunal. En el entendido de que el tiempo que falta "para que se pueda realizar la petición de la acción de declaración de ausencia es de un año, de conformidad con lo "dispuesto por el artículo 649 del Código Civil en concordancia con el numeral 9 de la Ley para la Declaración "Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. NOTIFIQUESE.-----
"Así lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario Judicial del "Juzgado Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de "Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la "Secretaría Judicial LICENCIADA NUBIA GRISEL VELEZ MINJAREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

AUTO DE RADICACION INSERTO.

"<Se Admite Demanda>
"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----
"Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de "Justicia del Estado el día quince de febrero de dos mil dieciocho y recibidos en este Juzgado Noveno de lo Familiar "por Audiencias el día dieciséis de febrero del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno "con el número 147/2018.-----
"ADMISSION DE LA DEMANDA. En este tenor, se tiene a [NIDIA IVONNE MUÑOZ GABALDÓN] "promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de solicitar la declaración de ausencia, y "en su momento la presunción de muerte, de su hija [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ], toda vez que se "retren los requisitos a que se refieren los artículos 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, así también "los artículos 623 y 624 del Código Civil en conjunción con los numerales 1, 6 y 7 de la Ley para la Declaración "Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----
"PREVENCIÓN. Se previene a la promovente a efecto de que, bajo protesta de decir verdad, manifieste ante este "tribunal si [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ] contaba con bienes inmuebles y en caso afirmativo, "individualice con toda precisión los bienes propiedad de la antes referida.-----
"PARA MEJOR PROVEER. A efecto de indagar respecto a la existencia de descendientes de [FÁTIMA IVONNE "JUÁREZ MUÑOZ], gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO a fin de que "informe si en sus registros aparecen hijos registrados por [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ].-----
"De igual manera, a efecto fin de indagar y proveer provisionalmente respecto de los bienes de [FÁTIMA IVONNE "JUÁREZ MUÑOZ], gírese atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE "DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a efecto de que en auxilio de las labores de este tribunal, se sirva informar si "existe algún bien inmueble registrado a nombre de [FÁTIMA IVONNE JUÁREZ MUÑOZ], y en caso "afirmativo se sirva proporcionar a este juzgador los datos de inscripción del mismo. Lo anterior en aplicación del "artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.-----
"EDICTOS. Una vez que se cumplieren las prevenciones realizadas en el presente proveído se expedirán los "edictos que prevé el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de "Chihuahua.-----
"VISTA. Dese vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción a fin de que manifieste lo que a su interés "social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares.-----
"DISPOSICIONES GENERALES. Por otro lado, se hace saber a los siguientes que:-----
"1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de "Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen "de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.-----
"2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se "deben formular oralmente durante las audiencias.-----
"3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con "anticipación a fin de que se provea lo conducente, de conformidad con el artículo 39 del Código de Procedimientos "Familiares del Estado de Chihuahua.-----
"4. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así "como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el "artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes "imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.-----
"5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause "ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para "que en el plazo de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su "negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I "de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.-----
"DOMICILIO Y AUTORIZACIONES. Por último, se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir todo "tipo de notificaciones y documentos el ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO NUMERO 116 DE LA "COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD. Asimismo, y consultado que fue el sistema de Digitalización de "Cédulas Profesionales de los Licenciados en Derecho que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, "encontrándose que en el mismo obran registradas las cédulas profesionales de los LICENCIADOS SAÚL "GARIBAY PLASCENCIA y/o FABRILA MARIA KARINA LARA GARCÍA y/o CESAR ALEJANDRO "HERNANDEZ WONG y/o MARÍA ANGÉLICA RICO MC ENTE y/o FRANCISCO DELGADO ACOSTA "y/o MAGALI FLORES TALAMANTES, se tiene a dichos profesionistas autorizados en términos amplios del "artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Asimismo, se le tiene designando al primero de los "citados profesionistas a fin de que lleve el uso de la voz en el presente juicio.-----
"Por último, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que indica en su "ocurso de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el numeral señalado en líneas precedentes.-----
"Se hace del conocimiento de la parte poderante y sus personas autorizadas con las más amplias facultades que prevé "el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares que una vez que los abogados patronos acepten, tácita o "expresamente, la autorización deberán continuar con la defensa y representación de la parte quien los autorizó, "oficiendo y desahogando pruebas y realizando todo acto tendiente a la protección de la persona y bienes de su "autorizante, salvo causa justificada, en la inteligencia que de no hacerlo se dará intervención al Agente del Ministerio "Público por la probable actualización del tipo que aparece en el numeral 315 del Código Penal del Estado.-----
"Para los efectos legales conducentes, se debe entender que se aceptó la representación cuando se acepta expresamente "o se ejecutan actos en representación del autorizante, como lo marca el numeral 2446 del Código Civil del Estado. "NOTIFIQUESE.-----
"Así lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA, Secretario Judicial del "Juzgado Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de "Ley, de conformidad con el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaría Judicial "LICENCIADA NUBIA GRISEL VELEZ MINJAREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a lo anterior.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE MAYO DE 2018.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.

LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA



FATIMA IVONNE JUAREZ MUÑOZ

-0-

1088-50-54-58-62-66-70-74

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor PEDRO CÉSAR UREÑA LÓPEZ, en contra de la señora SILVIA SOLEDAD HERNÁNDEZ PORTILLO, registrado con el número de expediente 1516/2010, y;

RESULTANDO
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, señor PEDRO CÉSAR UREÑA LÓPEZ, acreditó la procedencia de su acción. La demandada, señora SILVIA SOLEDAD HERNÁNDEZ PORTILLO , se allanó a la demanda entablada en su contra.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une al señor PEDRO CÉSAR UREÑA LÓPEZ y a la señora SILVIA SOLEDAD HERNÁNDEZ PORTILLO, desde el día cinco de febrero del año en curso, en esta ciudad, bajo el régimen de Separación de Bienes, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias la mujer podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediar un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- No se hace condena en costas

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutive en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 72, del Libro 213, a Folio número 33 y en consecuencia levante el acta de divorcio.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe.- -DOY FE.

PEDRO CÉSAR UREÑA LÓPEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 57.60
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,594.24
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,797.12
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.57
<i>Anexo, por cada página</i>	\$0.96
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,075.45
<i>Media página</i>	\$537.73
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

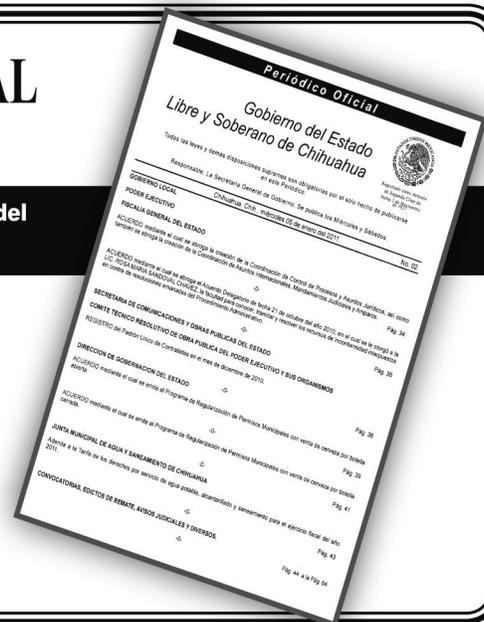
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial